



MEMORIA DE ACTIVIDADES

2020

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2020

ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	5
CARTA DE LA PRESIDENTA.....	7
RESUMEN EJECUTIVO.....	9
ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2020.....	11
1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN.....	11
1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN.....	12
1.1.1. Recuperación y actuación temprana.....	13
1.1.2. Planificación de la Resolución.....	14
1.2. FASE DE RESOLUCIÓN.....	18
1.2.1. Novedades en la Resolución Europea del Banco Popular Español... 18	
1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL.....	19
1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL.....	22
1.4.1. Junta Única de Resolución.....	22
1.4.2. Otros foros internacionales.....	24
2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN.....	26
2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN.....	26
2.1.1. Entidades de crédito participadas por el FROB.....	26
2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN.....	30
2.2.1. EPA concedido en la venta de Banco de Valencia.....	30
2.2.2. Otras garantías.....	30
2.3. SAREB.....	31
2.3.1. Actividad de Sareb y magnitudes financieras al 31 de diciembre de 2020.....	31

2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA.....	36
2.4.1. Penal	36
2.4.2. Contencioso administrativo.....	38
2.4.3. Civil-mercantil	39
2.4.4. Social.....	40
2.4.5. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial.....	40
2.4.6. Arbitraje internacional.....	41
2.4.7. Expedientes de transparencia tramitados durante el año 2020	41
3. OTRAS ACTIVIDADES.....	42
ORGANIZACIÓN DEL FROB	43
1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA	43
1.1 Comisión Rectora.....	43
2. ORGANIZACIÓN	45
3. RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL FROB.....	47
GESTIÓN FINANCIERA.....	48
1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA.....	48
2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB.....	49
3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO.....	50
4. CUENTAS ANUALES 2020.....	52
ANEXO	53
ÍNDICE DE CUADROS.....	54

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANR	Autoridad Nacional de Resolución
APR	Activos ponderados por riesgo
BCE	Banco Central Europeo
BMN	Banco Mare Nostrum
BRRD	<i>Bank recovery and resolution directive</i> . Directiva de recuperación y resolución
CBCM	<i>Cross-border crisis management (groups)</i> . Grupos de Gestión de Crisis transfronteriza, en el seno del FSB
CCP	Cámara de Contrapartida Central
CET 1	Ratio de Capital Tier 1
CMG	<i>Crisis Management Group</i> . Grupo de Gestión de Crisis
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CoCos	Bonos Contingentemente Convertibles
CRR	<i>Capital Requirements Regulation</i> . Reglamento de requerimientos de capital
EBA	Autoridad Bancaria Europea
EBITDA	Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones
EPA	Esquema de Protección de Activos
ESI	Empresa de servicios de Inversión
FGD	Fondo de Garantía de Depósitos
fmiCBCM	Grupo de trabajo sobre Infraestructuras de Mercados Financieros, en el seno del FSB
FRN	Fondo de Resolución Nacional
FSB	<i>Financial Stability Board</i> . Consejo de Estabilidad Financiera
FUR	Fondo Único de Resolución
G-SIB	<i>Global Systemically Important Bank</i> . Banco sistémico a escala global
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRT	<i>Internal Resolution Team</i> . Grupo Interno de Resolución
ITS	Estándares técnicos de implementación
JUR	Junta Única de Resolución
Ley 11/2015	Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión

MEDE	Mecanismo Europeo de Estabilidad
MREL	<i>Minimum Requirement of Eligible Liabilities</i> . Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles para la recapitalización interna
ResCo	<i>Resolution Committee</i> . Comité de Resolución de la EBA
ReSG	<i>Resolution Steering Group</i> . Comité de Resolución del FSB
ROF	Resultado de operaciones financieras
RS	Responsabilidad social
RTS	Estándares técnicos regulatorios
Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración bancaria
SGRE	<i>Subgroup on Resolution Execution</i> . Subgrupo de Ejecución de la Resolución de la EBA
SGRPP	<i>Subgroup on Resolution Planning Preparedness</i> . Subgrupo de Preparación de la Planificación de la Resolución de la EBA
TGUE	Tribunal General de la Unión Europea
TLAC	<i>Total Loss Absorbing Capacity</i>
UE	Unión Europea

CARTA DE LA PRESIDENTA

Es un honor para mí dedicar, por primera vez, unas palabras a presentar la «Memoria de Actividades» del FROB, un documento clave que recopila las actuaciones del organismo a lo largo, en este caso, del año 2020.

Recojo el testigo de mi predecesor, Jaime Ponce, quien asumió hace ya casi seis años el reto de poner en marcha el nuevo marco de resolución en España y que ha guiado ejemplarmente la organización, desde los inicios en 2015 de su actividad como autoridad nacional de resolución ejecutiva, hasta lo que es hoy, una autoridad con amplia experiencia nacional e internacional, que ha respondido con solvencia a los múltiples retos a los que se ha ido enfrentando y que continúa su labor de culminar la gestión de la crisis pasada, a la vez que trabaja para minimizar el impacto de cualquier crisis futura. Confío en que esta publicación anual, en la que hacemos nuestros mejores esfuerzos por describir lo que hace el FROB de una forma clara y didáctica, contribuya a seguir cumpliendo eficazmente con nuestro compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, a la vez que resulte un documento de consulta eficaz sobre nuestra actividad.

El año 2020 quedará históricamente marcado por la irrupción del COVID-19 y por el alcance de sus efectos en todos los ámbitos de nuestras vidas. La rápida y contundente respuesta del sector público a nivel mundial ha estado, sin duda, a la altura de la magnitud del desafío. En el ámbito financiero, todas las autoridades de supervisión, regulación y resolución tomaron medidas excepcionales que ofrecieron a los bancos la flexibilidad necesaria para poder focalizarse en ejercer su papel fundamental como canalizadores de liquidez a la economía real.

Por su parte, el sector financiero no cabe duda de que se ha enfrentado a la crisis actual en condiciones sustancialmente mejores de las que partía en la crisis pasada, desde todos los puntos de vista y, de forma más concreta, en el ámbito que más nos compete en el FROB, el de la resolución bancaria. No sólo los sistemas europeos de supervisión y de resolución están ya en pleno funcionamiento, sino que los bancos han hecho un enorme esfuerzo en los últimos años, logrando incorporar la resolubilidad a su operativa diaria y avanzando, entre otros, en el cumplimiento de los requisitos de sus colchones de deuda privada disponible para asumir pérdidas.

Esta crisis nos ha servido también como recordatorio de la necesidad de seguir trabajando conjuntamente para avanzar en la profundización de la Unión Bancaria y en el refuerzo del marco europeo de resolución. Urge la creación de un Fondo de Garantía Europeo, plenamente mutualizado, que corrija el desequilibrio de la situación actual, con decisiones europeas pero con Fondos de Garantía de Depósitos nacionales. También es necesario el establecimiento y armonización de sistemas nacionales de liquidación administrativa de entidades financieras, que eviten los efectos perjudiciales de la aplicación de la legislación concursal ordinaria a este tipo de entidades y, al tiempo, aseguren que el concepto de interés público se unifica en toda la Unión Bancaria, reduciendo las distorsiones actuales. En 2020 la agenda europea ha estado marcada

por la respuesta a la pandemia, pero una vez atajadas las necesidades más urgentes, es necesario seguir avanzando en este ámbito.

Finalmente, quiero agradecer a todos los empleados del FROB el trabajo realizado en 2020 y que se presenta en esta «Memoria de actividades», en particular en un año tan exigente a todos los niveles. Es difícil predecir cómo se presentará el año 2021. Por nuestra parte, continuaremos avanzando en la culminación de los procesos derivados de la crisis pasada y el seguimiento de nuestras participadas, al mismo tiempo que seguiremos preparándonos para cualquier eventualidad que pueda surgir, con la tranquilidad de que contamos con un sector bancario sólido, solvente y cada día más resoluble y que, como organización, nos apoyamos en una extensa experiencia y conocimiento acumulado y un equipo profesional de primer nivel que nos permitirá seguir cumpliendo, en los años que vienen, con nuestro mandato de protección de la estabilidad financiera y defensa del interés público.

Paula Conthe Calvo

Presidenta

RESUMEN EJECUTIVO

En 2020 el FROB adaptó su operativa a la situación extraordinaria generada por el COVID-19, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones de la autoridad de resolución, que se mantuvo completamente operativa y continuó desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución.

En particular, se reforzó el seguimiento de las entidades, tanto significativas como menos significativas, manteniendo un contacto estrecho con el supervisor para hacer una monitorización regular del posible impacto de la pandemia y de las medidas de apoyo implementadas por las autoridades en su situación financiera. Asimismo, la Sesión Plenaria de la JUR incrementó notablemente la frecuencia de sus sesiones para hacer un seguimiento cercano de la evolución de la pandemia y de la situación del mercado. También adoptó ciertas medidas de flexibilidad, enfocando los esfuerzos en que las entidades priorizaran la continuidad operativa y continuasen proporcionando financiación a la economía real. De todo ello se mantuvo puntualmente informada a la Comisión Rectora del FROB. Junto a este seguimiento reforzado, que también se ha realizado en otros grupos internacionales, el FROB ha seguido profundizando en sus tareas de preparación de la resolución, con el fin de asegurar una adecuada respuesta en caso de crisis, especialmente a través de la preparación y revisión de sus manuales operativos.

En lo que respecta a sus labores consultivas en la planificación de la resolución, a lo largo de este año el FROB ha analizado los planes de recuperación de 25 entidades de crédito menos significativas remitidos por el Banco de España, así como los de 27 empresas de servicios de inversión remitidos por la CNMV; ha revisado y emitido informe sobre los planes de resolución de 9 entidades menos significativas con estrategia de resolución, completando así el ciclo de planificación 2019, y de 10 empresas de servicios de inversión; y ha participado activamente en los Equipos Internos de Resolución de las 12 entidades significativas españolas, colaborando en la revisión de los planes de recuperación, así como en la revisión y análisis de los borradores de plan de resolución.

Como autoridad española de contacto y coordinación en materia de resolución, ha seguido defendiendo la postura española en los distintos foros internacionales relacionados con normativa de resolución. En este sentido, destacan los trabajos en el marco del Plenario de la JUR, los cuales se han centrado en fortalecer la resolubilidad de las entidades, continuar los preparativos para gestionar de forma eficaz los potenciales casos de inviabilidad que se puedan plantear y en promover un marco de resolución robusto. El FROB ha continuado participando, asimismo, en los diferentes grupos de trabajo de la JUR entre los que merece destacar en este ejercicio el dedicado al desarrollo de la nueva política de MREL, que tiene por objetivo incorporar los cambios del nuevo paquete bancario (BRRD2/CRR2), o la actualización del documento que describe las expectativas para las entidades en relación a cada una de las dimensiones de resolubilidad.

En cuanto a los Fondos de Resolución, el FROB ha recaudado en 2020 las contribuciones de 91 entidades de crédito, 35 empresas de servicios de inversión y 3 sucursales extracomunitarias por un importe total de 848 millones de euros.

En lo referente a procesos de resolución o reestructuración anteriores a la entrada en vigor de la Ley 11/2015, la actividad del FROB se ha centrado en el ejercicio adecuado de sus derechos en sus entidades participadas, BFA-Bankia y Sareb; el seguimiento de los litigios derivados de las diferentes actuaciones en materia de resolución; la gestión de las garantías otorgadas en los procesos de desinversión de entidades con ayudas; y las labores de seguimiento para la desinversión de la entidad de crédito en la que aún mantiene participación.

En este ámbito, cabe destacar como gran hito de este ejercicio la formulación, en septiembre, del Proyecto Común de Fusión entre Bankia y CaixaBank por parte de sus respectivos consejos de administración, el cual fue valorado positivamente por la Comisión Rectora del FROB y aprobado por las juntas generales extraordinarias de accionistas de Bankia y CaixaBank los días 1 y 3 de diciembre de 2020 respectivamente.

Por último, a lo largo de 2020 se aprobó la Política de Responsabilidad Social del organismo, la cual puso en marcha esta iniciativa en la entidad y se inició el procedimiento para la renovación de la Presidencia del FROB, procedimiento que se concretó el 1 de diciembre con la aprobación, por Consejo de Ministros, del nombramiento de Paula Conthe como Presidenta de la autoridad.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2020

1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

1. Durante 2020, un año marcado por la extraordinaria situación de emergencia derivada de la propagación del COVID-19, el FROB ha seguido desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución (en adelante, MUR)¹:
 - para entidades de crédito significativas y entidades transfronterizas (o *cross-border*), como representante de España en los órganos de gobierno de la JUR y responsable de la implementación nacional de las decisiones de resolución de la JUR y,
 - para las demás entidades bancarias (entidades de crédito menos significativas) y empresas de servicios de inversión, como autoridad de resolución ejecutiva, responsable de la aprobación y ejecución de las medidas de resolución y con determinadas competencias consultivas en la fase de planificación.
2. El número de entidades significativas en España se ha mantenido en 12, si bien este número podría variar el próximo año, ya que durante 2020 cuatro de esas entidades iniciaron trámites de fusión, estando previsto que las dos fusiones se materialicen en 2021. Además, hay 6 entidades de crédito significativas extranjeras que cuentan con filiales o sucursales significativas en España y 3 grupos transfronterizos en los que una entidad está establecida en España (uno de ellos con matriz española).
3. Por lo que se refiere a las entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión (ESI), el FROB tiene bajo su responsabilidad, como autoridad de resolución ejecutiva, un total de 55 entidades de crédito y 29 ESI (grupos o entidades individuales), cuyos planes de resolución son elaborados por el Banco de España y la CNMV, respectivamente, en el ámbito de la ley 11/2015. Por último, el FROB es la autoridad de resolución ejecutiva de una entidad de crédito cuyo plan de resolución es elaborado por el Banco de España y la autoridad de resolución de Luxemburgo (autoridad de resolución a nivel de grupo) y es aprobado por ambas autoridades en el seno de un colegio de resolución.

¹ [El Reglamento \(UE\) 806/20014](#) establece un Mecanismo Único de Resolución (MUR) en el que se designa como autoridad de resolución común a la Junta Única de Resolución (JUR) bajo cuyo ámbito de actuación directa se encuentran todas las entidades de crédito significativas supervisadas por el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), más aquellas otras que, sin ser significativas por su tamaño, tienen actividad en dos o más países de la Unión Bancaria. Además de la JUR, el Reglamento crea un Fondo Único de Resolución (FUR) al que contribuyen todas las entidades de crédito de la Unión Bancaria, sean o no significativas. Este fondo está gestionado por la JUR. El MUR se completa con las Autoridades Nacionales de Resolución de cada Estado participante, que son las responsables de las entidades de crédito que quedan fuera del ámbito de la JUR así como de las empresas de servicios de inversión no incluidas en grupos bancarios.

Cuadro 1. Cuadro de entidades

Responsabilidad JUR	Responsabilidad FROB	
<i>Entidades significativas españolas</i>	<i>LSI y ESI</i>	
Santander	Entidades de crédito menos significativas (LSI)	
BBVA		
Caixabank	<i>Total</i> 55	
Sabadell		
Ibercaja	Empresas de servicios de inversión (ESI)	
Liberbank		
Unicaja	<i>Total</i> 29	
Grupo Cooperativo Cajamar		
Bankinter	Responsabilidad otras autoridades europeas de resolución	
Kutxabank		
Abanca		
BFA-Bankia		
<i>Total</i> 12		
<i>Entidades significativas extranjeras con filial o sucursal significativa en España</i>		EFG
Banque Degroof Petercam		
Deutsche Bank		<i>Total</i> 1
BNP Paribas		
Confédération Nationale du Crédit Mutuel	Responsabilidad otras autoridades europeas de resolución	
Crédit Agricole		
ING		
<i>Total</i> 6		
<i>Grupos transfronterizos</i>	Responsabilidad otras autoridades europeas de resolución	
Allfunds		
Banco Finantia		
Banca Mediolanum		
<i>Total</i> 3	Total: 85	
Total: 21		

Fuente: elaboración propia.

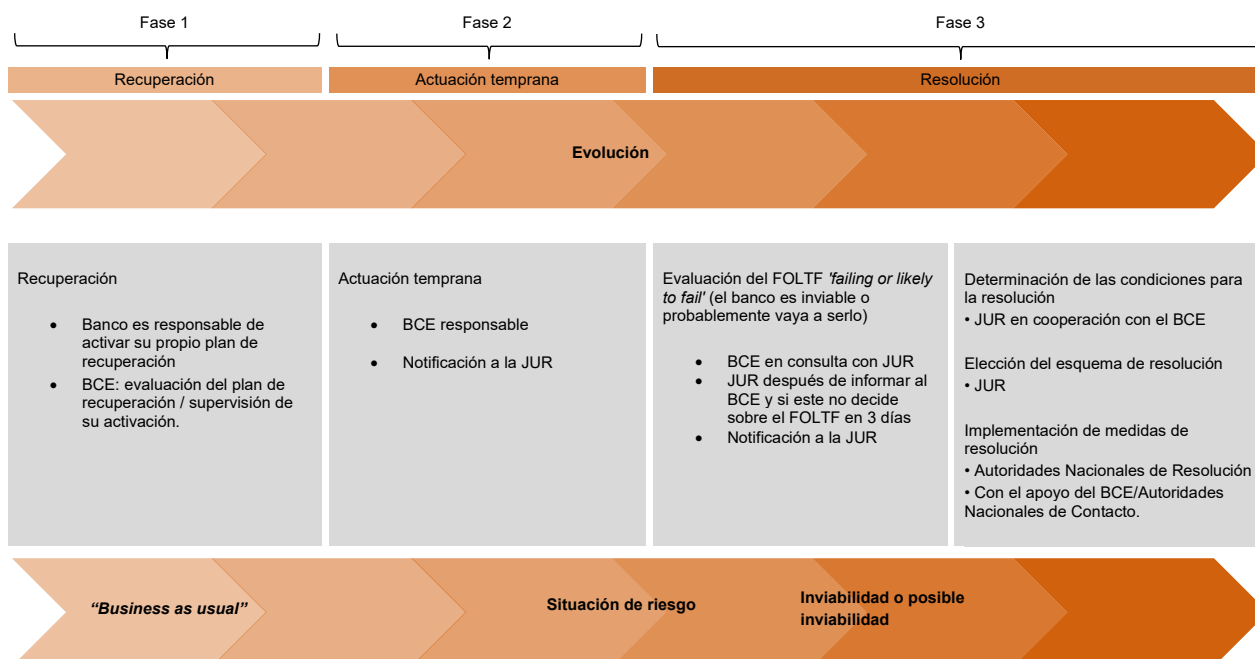
1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN

- El marco de resolución europeo pone un gran énfasis tanto en la prevención de la resolución de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión como en la planificación de la resolución de dichas entidades.

1.1.1. Recuperación y actuación temprana

5. Sin perjuicio de que estas competencias preventivas son ejercidas fundamentalmente por los supervisores (Banco Central Europeo, Banco de España y CNMV), la JUR y las autoridades nacionales de resolución (en adelante, ANR) tienen también atribuidas competencias legales en este sentido.
6. En el ámbito de actuación temprana, la Ley 11/2015 obliga a todas las entidades a elaborar un plan de recuperación que deberá ser aprobado por el supervisor. Este plan debe establecer las acciones que podría adoptar la propia entidad para restablecer su posición financiera en caso de deterioro significativo de su capital, liquidez, rentabilidad o cualquier otra circunstancia que pudiese afectar a su viabilidad. Los planes de recuperación se deberán actualizar anualmente, si bien para aquellos planes que, según los criterios del supervisor, estén sujetos a obligaciones simplificadas, tal y como permite el artículo 5 del Real Decreto 1012/2015, la actualización podrá tener una frecuencia inferior a la prevista con carácter general. Como consecuencia de la situación generada por el COVID-19, el Banco Central Europeo permitió que se actualizaran únicamente los elementos esenciales para asegurar que los planes se pueden implementar a tiempo y de forma efectiva (indicadores, opciones, capacidad de recuperación), también permitiendo a las entidades centrarse en las principales deficiencias identificadas en 2019.
7. En 2020, el FROB analizó los planes de recuperación de las 12 entidades de crédito significativas en el seno de los grupos internos de resolución (IRTs) de la JUR. Asimismo, analizó los planes de recuperación de 25 entidades de crédito menos significativas remitidos por el Banco de España, así como 27 planes de recuperación de empresas de servicios de inversión remitidos por la CNMV. La revisión del FROB de planes de entidades bajo competencia nacional tiene como objetivo formular propuestas de modificación en la medida en la que los planes pudieran afectar negativamente a la resolubilidad de las entidades, conforme a lo previsto en la Ley 11/2015.

Cuadro 2. De la recuperación a la resolución²



Fuente: elaboración propia

1.1.2. Planificación de la Resolución

Entidades de crédito menos significativas y empresas de servicios de inversión.

- En el caso de entidades de crédito menos significativas y empresas de servicios de inversión, la Ley 11/2015 establece que la autoridad de resolución preventiva (Banco de España y CNMV, respectivamente), deberá elaborar y aprobar un plan de resolución de dichas entidades, que se actualizarán anualmente, a excepción de los que estén sujetos a obligaciones simplificadas, cuya frecuencia de actualización podrá ser inferior a la prevista con carácter general.
- Una vez elaborado y previo a su aprobación, el plan de resolución (que incorpora la evaluación de la resolubilidad de la entidad) se remite al FROB y al supervisor competente para que elaboren un informe sobre el mismo conforme a lo previsto en la ley 11/2015. Igualmente, la autoridad de resolución preventiva correspondiente fija el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL, por sus siglas en inglés) de cada entidad, previo informe del FROB.

² Entidades significativas.

10. Además, el Banco de España remite a la JUR los planes de resolución para recabar su opinión sobre los mismos, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 806/2014 del Mecanismo Único de Resolución.
11. Durante el año 2020, el FROB revisó y emitió informe sobre los planes de resolución de 9 entidades de crédito menos significativas con estrategia de resolución, completando así el ciclo de planificación 2019, y de 10 empresas de servicios de inversión. Asimismo, el FROB emitió informe para la extensión del periodo transitorio para el cumplimiento del objetivo de MREL de 35 entidades de crédito menos significativas.

Entidades de crédito significativas y grupos transfronterizos en el ámbito de la JUR.

12. La responsabilidad en materia de resolución de las entidades de crédito significativas y grupos transfronterizos corresponde a la JUR, cuyos planes de resolución son elaborados por equipos de trabajo conjuntos, los Equipos Internos de Resolución (IRT, por sus siglas en inglés), compuestos por personal de la JUR y de las ANR (en España, el Banco de España y el FROB) y liderados por un miembro de la JUR.
13. El FROB es miembro en los IRT de las 12 entidades de crédito significativas españolas, las 5 entidades de crédito significativas extranjeras con filial en España y los 3 grupos transfronterizos. Además, es observador en el IRT de una entidad extranjera que cuenta con una sucursal significativa en España.
14. Los planes de resolución y el requerimiento de MREL de estas entidades son aprobados de forma preliminar, previa consulta al BCE, por la JUR en su denominada Sesión Ejecutiva Ampliada, en la que participan los miembros de la Junta y los representantes de las ANR de los países de la entidad afectada por las decisiones. En dichas sesiones, la Presidenta del FROB actúa como miembro con derecho a voto. Posteriormente, la decisión preliminar de MREL se comunica a las entidades, dando inicio al trámite de audiencia (derecho a ser oído) durante el que las entidades pueden enviar formalmente comentarios al requerimiento de MREL aprobado preliminarmente. La aprobación preliminar se convierte en definitiva si las entidades no presentan comentarios durante el derecho de audiencia. En caso de que se formulen comentarios, el IRT los analizará detenidamente y existe la posibilidad de modificar el requerimiento de MREL. Se celebra posteriormente una nueva Sesión Ejecutiva Ampliada para la aprobación definitiva de los planes de resolución y requerimientos de MREL.
15. En el caso de las entidades con colegio de resolución, los planes de resolución y las decisiones de MREL son aprobados preliminarmente en la Sesión Ejecutiva Ampliada de la JUR. Posteriormente, se envían a los miembros del colegio de resolución, iniciándose el procedimiento de aprobación formal, que debe completarse en un máximo de 4 meses, incluyendo el trámite de audiencia a la entidad respecto del requerimiento de MREL propuesto. La aprobación formal

finaliza mediante la firma de las decisiones conjuntas, tanto de los planes de resolución como de los requerimientos de MREL, por parte de las autoridades de resolución que participan en los colegios.

16. El FROB participa como observador en 6 colegios de resolución (2 de ellos de entidades con matriz en España³ y los 4⁴ restantes correspondientes a entidades con matriz en la Unión Bancaria y que tienen filiales o sucursales significativas en España).
17. En el caso de entidades consideradas sistémicas globales (*Global Systemic Banks* o G-SIBs, por sus siglas en inglés), se llega además a determinados acuerdos con las autoridades de resolución de países no miembros de la UE en Grupos de Gestión de Crisis (*Crisis Management Groups*, CMG por sus siglas en inglés), habiendo participado el FROB en un CMG⁵.

Cuadro 3. Procedimiento de adopción de los planes de resolución



Fuente: elaboración propia.

18. En el primer trimestre de 2020 finalizó el ciclo de planificación de 2019 con la aprobación de los planes de resolución y decisiones de MREL de aquellas entidades que, en ese ciclo, se habían considerado como prioritarias.
19. Desde 2020, el ciclo de planificación abarca a todas las entidades, comienza en marzo y aspira a tener una duración máxima de 12 meses. Dado el contexto de la pandemia, la JUR anunció medidas en marzo y abril 2020 para mitigar el impacto de la pandemia en las entidades, permitiendo flexibilidad en el calendario de entrega de determinada información en 2020, así como en el cumplimiento de los requerimientos de MREL fijados en los ciclos 2018 y 2019 para los que se seguirá un enfoque prospectivo (*forward looking approach*), dando prioridad a las nuevas decisiones de MREL fijadas dentro del ciclo de resolución de 2020. Estas medidas,

³ Santander, BBVA.

⁴ ING, Deutsche Bank, BNP Paribas y CréditAgricole.

⁵ Correspondiente a Santander.

no han afectado al calendario del ciclo de planificación ni a la elaboración de entregables por parte de la JUR.

20. Así, durante 2020 el FROB ha participado activamente, en el seno de los IRT, en la revisión y análisis de los borradores de plan de resolución y requerimientos de MREL correspondientes al ciclo de planificación de 2020 para las 12 entidades significativas españolas. Adicionalmente, se han organizado diversas reuniones entre las entidades y sus respectivos IRT para analizar los avances en materia de resolubilidad y hacer seguimiento de las prioridades de trabajo.
21. Asimismo, el Presidente del FROB ha votado en las correspondientes sesiones ejecutivas ampliadas de la JUR celebradas durante el ejercicio. En 2020, se aprobaron los planes de resolución y decisiones de MREL de las entidades en cuyos IRT participa el FROB, con la excepción de entidades con colegio de resolución (solo aprobación preliminar) y otra entidad significativa española, cuyas aprobaciones definitivas se esperan a lo largo del primer semestre de 2021.
22. Finalmente, el FROB participa activamente en los IRT encargados de la elaboración de los planes de resolución de 3 grupos transfronterizos bajo el ámbito de la JUR⁶. Durante 2020, dentro del ciclo de planificación de 2019, se aprobó el primer plan de resolución y requerimiento de MREL de uno de los grupos, que se actualizará de nuevo en el ciclo de planificación 2021. Asimismo, dentro del ciclo de planificación de 2020, se han actualizado y aprobado los planes y requerimientos de MREL de los otros dos grupos. En todos los casos, el Presidente del FROB ha votado en las correspondientes sesiones ejecutivas ampliadas.

Otras entidades de crédito con colegio de resolución fuera del ámbito de la JUR

23. En 2020 se celebró el colegio de autoridades de resolución de un grupo con filial en España, en el que el FROB participa como miembro. Posteriormente, se aprobó el plan de resolución y el requerimiento de MREL, mediante la firma de las decisiones conjuntas por parte de la autoridad de resolución de Luxemburgo (autoridad de resolución a nivel de grupo) y el Banco de España, como autoridad de resolución preventiva de una filial. Con anterioridad a la decisión conjunta sobre el requerimiento de MREL de la filial española, el FROB emitió informe preceptivo solicitado por el Banco de España.

⁶ Finantipary y Banca Mediolanum con filial en España y Grupo Allfunds, cuya matriz es una entidad de crédito establecida en España y filial en Luxemburgo.

Cuadro 4. Entidades significativas, cross-border y otras entidades con colegio de resolución

ENTIDADES	UNIÓN BANCARIA	UNIÓN EUROPEA (no Unión Bancaria)	PAÍS TERCERO	PARTICIPACIÓN FROB
Sin Colegio de Resolución:				
- Entidades significativas	Matriz+ Filial			Banco Sabadell, CaixaBank, Ibercaja, Liberbank, Unicaja, Grupo Cooperativo Cajamar, Bankinter, Kutxabank, Abanca, BFA-Bankia, Banque Degroof Petercam y Groupe Crèdit Mutuel
- Entidades cross-border	Matriz+ Filial			Banco Finantia, Banco Mediolanum y Allfunds
Con Colegio de Resolución				
- Entidades significativas	Matriz	Filial		BBVA, Banco Santander, ING, Deutsche Bank, BNP Paribas, Crèdit Agricole
- Otras entidades con colegio de resolución	Filial	Matriz		EFG (A&G Banca Privada)
Con Colegio Europeo de Resolución	Filial	Filial	Matriz	
Con Grupo de Gestión de Crisis (CMG)	G-SIB	G-SIB	G-SIB	Banco Santander

Fuente: elaboración propia.

1.2. FASE DE RESOLUCIÓN

24. La resolución de una entidad de crédito o de una empresa de servicios de inversión consiste en un procedimiento administrativo extraordinario para gestionar su inviabilidad sin recurrir a su liquidación conforme al procedimiento concursal ordinario. En el caso de las entidades significativas españolas, el FROB es la autoridad encargada de la implementación en España de las decisiones de resolución adoptadas por la JUR, mientras que en el caso de las entidades no significativas, el FROB adopta las decisiones y ejerce directamente sus competencias conforme a lo previsto en la Ley 11/2015.
25. En 2020 no se adoptó ninguna decisión de resolución en España. No obstante, el FROB ha continuado durante este periodo con sus trabajos para mejorar su preparación para potenciales casos de resolución y para ello ha seguido profundizando en los distintos manuales internos de gestión de crisis para la operacionalización de los diferentes instrumentos de resolución a utilizar, dentro los que destaca el manual de recapitalización interna.

1.2.1. Novedades en la Resolución Europea del Banco Popular Español

26. El 18 de marzo de 2020 la JUR adoptó su decisión final por la cual concluyó que los accionistas y acreedores de Banco Popular no recibieron peor tratamiento como consecuencia de la decisión de resolución de la entidad adoptada por la JUR el 7 de junio de 2017 que el que habrían recibido si la entidad hubiera sido liquidada conforme al procedimiento concursal ordinario español. Sobre esta base, la JUR decidió en esa misma fecha que los accionistas y acreedores afectados

por la referida decisión de resolución no tenían derecho a indemnización por parte del Fondo Único de Resolución⁷.

27. Durante este periodo, el Panel de Apelaciones de la JUR ha adoptado 3 decisiones mediante las que ha resuelto recursos relativos al ejercicio del derecho de acceso a documentación de la JUR relativa al proceso de resolución de Banco Popular.

1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL

28. Los fondos de resolución pueden ser empleados por las autoridades de resolución en determinadas circunstancias y se nutren de las contribuciones de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión establecidas en España (en el caso del Fondo Único, además, con las de las entidades de crédito del resto de países participantes en la Unión Bancaria). Para el caso particular del Fondo Único de Resolución (en adelante, FUR) se establece un objetivo de recaudación mínimo equivalente al 1% de los depósitos cubiertos de las entidades de crédito, que deberá alcanzarse antes del 31 de diciembre de 2023 (es decir, al término del periodo inicial de ocho años a partir del 1 de enero de 2016).
29. Las empresas de servicios de inversión españolas no integradas en un grupo bancario, están sujetas a la obligación de contribuir al Fondo de Resolución Nacional (en adelante, FRN) en virtud de la Ley 11/2015, transposición de la propia Directiva 2014/59, mientras que las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión filiales de entidades de crédito realizan contribuciones que son recaudadas por el FROB y transferidas en su totalidad al FUR. Es el propio fondo, gestionado por la JUR, quien, basándose en la información proporcionada por las entidades sujetas, calcula el importe a contribuir por cada una de ellas.
30. Para el cálculo de las contribuciones se tiene en cuenta la proporción que cada una de ellas representa en términos de pasivos totales, excluyendo los recursos propios y el importe garantizado de depósitos, sobre la suma del total de las entidades. Ese resultado se ajusta posteriormente al perfil de riesgo de cada entidad⁸.
31. El FROB, en lo que respecta al FRN y al amparo de la Ley 11/2015, es competente para determinar anualmente tanto la contribución total que el conjunto de las entidades obligadas a contribuir a dicho fondo deben satisfacer al mismo, como las contribuciones que deberá abonar cada una ellas individualmente.
32. Por su parte, las competencias del FROB en relación con el FUR se limitan, de conformidad con el Reglamento 806/2014, a la recaudación de las contribuciones que lo nutren para su posterior traspaso al mismo, por cuanto que la determinación

⁷ Disponible en: <https://srb.europa.eu/en/content/banco-popular>

⁸ El detalle de la forma de cálculo se encuentra regulado en el [Reglamento Delegado](#) (UE) 2015/63 de la Comisión de 21 de octubre de 2014.

del nivel de financiación anual del Fondo Único y de las contribuciones ordinarias correspondientes a cada entidad son determinadas por la JUR.

33. Dentro de dicho marco, la actividad del FROB en 2020, de forma análoga al ejercicio precedente, se ha centrado fundamentalmente en llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer eficiente la determinación y recaudación de las contribuciones y, en concreto:

- Identificar a las entidades sometidas a la obligación de contribuir al FUR y al FRN.
- Recabar de las entidades los datos necesarios para realizar el cálculo de la contribución correspondiente a cada entidad.
- Realizar una primera evaluación de la calidad del dato reportado por las entidades, mediante su comparación con la información procedente del Banco de España, de la CNMV y del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD).
- Notificar y recaudar las contribuciones de las entidades de crédito españolas y de las empresas de servicios de inversión dependientes de aquéllas y transferirlas al FUR.
- Calcular, notificar y recaudar las contribuciones de las entidades obligadas a contribuir al FRN.
- Actuar como punto de contacto en caso de dudas o peticiones por parte de las entidades obligadas a contribuir.
- Hacer seguimiento de las demandas judiciales que las entidades puedan interponer contra el FROB o la JUR por la determinación y recaudación de las contribuciones al FUR y al FRN.

Cuadro 5. Contribuciones de las entidades españolas y sucursales en España de entidades establecidas fuera de la Unión Europea al FRN y al FUR

CONTRIBUCIONES EX ANTE	EJERCICIO 2020				EJERCICIO 2019			
	FUR		FRN		FUR		FRN	
	EE.CC.(*)	ESIS	ESIS y SUC. EXTRACOM.	Total	EE.CC.(*)	ESIS	ESIS	Total
Nº Entidades	91	5	33	129	92	9	32	133
Importe de la Contribución (miles de euros)	846.654	48	997	847.700	707.705	52	784	708.541

Fuente: elaboración propia.

34. Según información facilitada por el Banco de España y la CNMV, en 2020 estaban obligadas a contribuir 129 entidades, de las que 91 eran entidades de crédito⁹, 35 empresas de servicios de inversión¹⁰ y 3 sucursales extracomunitarias.
35. En el mes de junio de 2020 el FROB recaudó las contribuciones correspondientes al ejercicio 2020, por un importe total de 848 millones de euros¹¹ (847 millones correspondientes al FUR y 1 millón al FRN). De esta forma, el FUR cuenta actualmente con un saldo de 42.000 millones de euros, aportados por aproximadamente 3.066 entidades europeas y de los que prácticamente 4.400 millones de euros han sido aportados por entidades españolas¹².
36. Por su parte, a comienzos del pasado mes de noviembre de 2020 se inició el proceso de recopilación de información para el ciclo de cálculo de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2021, información que las entidades debían remitir al FROB antes del 23 de diciembre de 2020. Los importes resultantes deberán ser abonados a finales de junio de 2021.
37. Con fecha 23 de septiembre de 2020 el Tribunal General de la UE dictó tres sentencias por las que estimó tres recursos interpuestos por dos entidades alemanas y una austriaca contra la Decisión de la JUR por la que se determinaron las contribuciones ex ante 2017 en lo que respecta a dichas entidades (T-411/17, T-414/17 y T-420/17). En la correspondiente al asunto T-411/17 el referido Tribunal asimismo declaró la ilegalidad de los artículos 4 a 7 y 9 y del anexo I del Reglamento Delegado 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59 en lo que respecta a las contribuciones ex ante a los mecanismos de financiación de la resolución. Las citadas sentencias han sido recurridas en casación por la JUR ante el Tribunal de Justicia. La correspondiente al asunto T-411/17 asimismo ha sido recurrida por la Comisión Europea. Los citados recursos han dado lugar a los asuntos C-548/20 P, C-621/20 P, C-663/20 P y C-664/20 P. El FROB ha colaborado con la Abogacía del Estado en las demandas de intervención presentadas por el Reino de España en apoyo de la JUR y de la Comisión Europea en relación con los citados recursos.

⁹ Nótese que de las referidas 91 entidades, 3 de ellas tienen en la consideración de organismo central de sistemas institucionales de protección. En virtud del reglamento Delegado 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, 2 de estas entidades, contribuyen de forma consolidada por un total de 23 entidades que están afiliadas a los referidos sistemas institucionales de protección y que están exentas de los requisitos prudenciales previstos en la legislación nacional. Estas 23 entidades no están contabilizadas en la cifra de 91 entidades antes mencionada.

¹⁰ En 2019 fueron 133 entidades, de las que 92 eran entidades de crédito, 38 empresas de servicios de inversión y 3 sucursales extracomunitarias.

¹¹ Disponible en: [20200715 FROB Contrib. ex ante 2020.pdf](#)

¹² Disponible en: <https://srb.europa.eu/en/node/1039>

1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL

38. El FROB, como autoridad española de contacto y coordinación con las autoridades internacionales y con los demás Estados Miembros de la Unión Europea en materia de resolución, ha seguido siendo un participante activo y ha defendido la postura española, en estrecha colaboración con las autoridades de resolución preventiva españolas, en los distintos foros internacionales de discusión donde se debate, elaboray en su caso se modifica el marco y las normas de resolución.
39. La actividad internacional del FROB se ha visto impactada de forma significativa por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. A causa de ésta las reuniones físicas fueron sustituidas por conferencias telefónicas y las agendas se vieron marcadas por un seguimiento cercano de la situación, con una mayor intensidad en la frecuencia de las reuniones y numerosas sesiones dedicadas exclusivamente a compartir y adoptar medidas a nivel nacional e internacional y hacer seguimiento del impacto sobre las entidades.

1.4.1. Junta Única de Resolución

40. La representación española en la JUR corresponde a la Presidenta del FROB, que participa tanto en la Sesión Plenaria como en las Sesiones Ejecutivas Ampliadas y en las cuales el Banco de España participa como observador. La participación española (de FROB, junto a Banco de España) se extiende también a los diferentes subcomités y grupos de trabajo creados al amparo del Plenario, cuyos esfuerzos se centran en fortalecer la resolubilidad de todos los bancos, establecer un marco de resolución robusto y llevar a cabo una efectiva gestión de crisis y de uso del FUR, todo ello con el mínimo impacto en la economía real, el sistema financiero y en las arcas públicas.
41. Durante 2020, gran parte de la actividad de la Sesión Plenaria de la JUR se dirigió al seguimiento de la situación excepcional vivida en el contexto de la crisis sanitaria y en las medidas de flexibilidad a adoptar para permitir que las entidades se pudieran centrar en canalizar el crédito a la economía real al tiempo que se aseguraba que la autoridad estuviera lo mejor preparada posible para poder gestionar adecuadamente cualquier eventualidad.
42. El Plenario cuenta con tres Comités, dependientes jerárquicamente y de los grupos de expertos de éstos: i) el Comité de Resolución, encargado de asuntos relativos a la planificación y la ejecución de la resolución, así como del seguimiento que realiza la JUR de la actividad de las ANR respecto a las entidades dentro de su ámbito nacional; ii) el Comité de Administración y Presupuestos; y iii) el Comité dedicado al FUR.
43. El objetivo de éstos comités y sus sub-comités es el de asistir a la JUR en el desarrollo de políticas que profundicen en los distintos asuntos técnicos que buscan mejorar tanto la planificación como la ejecución de la resolución, logrando

una mayor armonización en la Unión Bancaria. El FROB ha participado en los diferentes grupos de trabajo que se han ido creando, aportando su experiencia de forma proactiva y colaboradora tanto en las materias organizativas como en las de política de resolución.

44. Una parte fundamental de la labor que lleva a cabo la JUR de revisión de los planes de resolución va dirigida a conseguir una mayor armonización así como a profundizar en su contenido y prepararse para actuaciones futuras. Para apoyar en este proceso, la JUR elabora guías y directrices a seguir por los IRT así como documentos que orientan el trabajo de las entidades en materia de resolubilidad.
45. De los distintos aspectos técnicos tratados este año 2020, cabe destacar el desarrollo de la nueva política de MREL para el ciclo de planificación de 2020, que incorpora las previsiones normativas del nuevo paquete bancario (BRRD2/CRR2) y que recoge, entre otros aspectos, la calibración del requerimiento, las exigencias de subordinación y de MREL interno, así como las condiciones para la elegibilidad de los instrumentos emitidos bajo ley de un tercer país, las disposiciones transitorias y el MREL para los grupos cooperativos.
46. Además del trabajo sobre MREL, destaca, tras el periodo de consulta pública que tuvo lugar en 2019, la publicación en abril del documento «*Expectations for Banks*», que detalla las expectativas de la JUR en cuanto a las capacidades generales que espera que los bancos demuestren para garantizar su resolubilidad y de las que se hace seguimiento detallado con las entidades. Se enmarcan en 7 grandes áreas que se analizan con el fin de determinar si existen impedimentos a la resolubilidad: i) gobernanza; ii) absorción de pérdidas y capacidad de recapitalización; iii) liquidez y financiación en resolución; iv) continuidad operativa y mantenimiento de acceso a las infraestructuras de los mercados financieros; v) sistemas de información y datos necesarios, que permitan obtener la información necesaria para hacer la valoración y preparar la resolución; vi) comunicación y vii) separabilidad y reestructuración¹³.
47. En 2020 se han publicado varias guías y documentos dirigidos a las entidades que profundizan en varias áreas señaladas en el documento anterior y que se enmarcan dentro de los esfuerzos de la autoridad por facilitar los avances de las entidades en la planificación de la resolución. En particular, se han publicado directrices para orientar los trabajos en la implementación de la herramienta de recapitalización interna, el mantenimiento de la continuidad operativa en resolución, o garantizar la disponibilidad de datos necesarios para las valoraciones en resolución. También destacan documentos definiendo las expectativas de la JUR respecto a los planes de contingencia de infraestructuras de mercado o respecto a los procesos de fusión y adquisición.

¹³ Disponible en: https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/efb_main_doc_final_web_0.pdf

48. Además, merece la pena subrayar los trabajos llevados a cabo en relación al manual interno de planificación de la resolución de la JUR que sirve de guía para los IRTs y donde se han incorporado las secciones de gobernanza, selección de punto de entrada, liquidez, sistemas informáticos y comunicación y los trabajos dedicados a la estabilidad financiera y acceso a las infraestructuras de mercados financieros.

1.4.2. Otros foros internacionales

49. El FROB es un participante activo en otros foros de discusión a nivel europeo e internacional.
50. A nivel de la Unión Europea, el FROB es miembro Comité de Resolución (ResCo) de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), foro en el que se desarrollan informes, guías y normas técnicas relacionadas con la Directiva de Resolución y Reestructuración Bancaria. Algunas de estas normas son posteriormente aprobadas como normativa comunitaria de segundo nivel. El FROB participa en los subgrupos de ejecución de la resolución (SGRE) y de planificación y preparación de la resolución (SGRPP). De los trabajos desarrollados en 2020, destacan los relativos al desarrollo de los estándares técnicos de regulación (RTS) y de implementación (ITS) mandatados por CRR2/BRRD2.
51. A nivel internacional, el FROB participa en el Grupo de Resolución (ReSG) del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), que no sólo analiza la resolución de entidades bancarias, sino que también estudia la posible resolución de entidades de seguros y de infraestructuras de los mercados financieros. En el marco de esta misma institución, el FROB también participa activamente en el grupo de trabajo sobre gestión de crisis transfronteriza de Bancos (*Cross Border Crisis Management Group* - CBCM) y de Cámaras de Contrapartida Central (fmiCBCM), así como en sus diferentes subgrupos.
52. En 2020, los trabajos del grupo de Bancos (CBCM) se centraron en monitorizar la implementación del TLAC (por sus siglas en inglés, concepto similar al del MREL, pero con diferencias en el ámbito de aplicación y en su cálculo) en las distintas jurisdicciones que pertenecen al FSB, en seguir la situación del mercado financiero de instrumentos TLAC por el COVID-19 y en estudiar el tratamiento del excedente del TLAC.
53. Además, destacan los trabajos sobre financiación y liquidez en resolución y la publicación de un cuestionario dirigido a las FMI sobre continuidad de acceso a estas en resolución
54. En el marco del fmiCBCM, han continuado los trabajos sobre la adecuación de los recursos financieros disponibles para la resolución de una Cámara de Contrapartida Central (CCP), que tienen por objetivo asegurar la resiliencia de las CCPs y abordar los recursos de las CCPs en resolución. A este respecto destaca

la publicación de la guía de recursos financieros y tratamiento del capital en resolución de las CCPs.

55. El FROB ha participado activamente en las reuniones y trabajos del Grupo de Gestión de Crisis (CMG) de la CCP que opera en España, BME Clearing, colaborando de cerca con la CNMV, que va a ser designada como autoridad española de resolución de CCPs tras la entrada en vigor del Reglamento 2021/2023 de recuperación y la resolución de entidades de contrapartida central
56. Finalmente, en 2020 el FROB ha continuado asesorando técnicamente a la representación española liderada por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en reuniones organizadas por la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea relacionadas con el marco normativo de resolución y en particular, en las reuniones relativas a la próxima revisión del marco de gestión de crisis y de garantía de depósitos, así como en las negociaciones del Reglamento en el marco de recuperación y resolución de CCPs que fue aprobado en diciembre de 2020.
57. El FROB también ha apoyado a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en otras tareas como las relacionadas con la transposición a nuestra legislación nacional de la BRRD2 o sobre liquidez en resolución en el seno de la *Task Force on Coordinated Action* creada por el Eurogrupo.
58. En relación con el Fondo Único de Resolución (FUR), el Eurogrupo acordó en noviembre la reforma del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) y adelantar a principios de 2022 la introducción del llamado *common backstop*, una línea de crédito del MEDE a la que el FUR puede acceder en caso de necesidad, reforzando así los recursos disponibles de este fondo y logrando una mayor credibilidad del MUR.

2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

2.1.1. Entidades de crédito participadas por el FROB

60. El principal hito de 2020, en lo que se refiere a las entidades de crédito participadas por el FROB, ha sido la aprobación por las Juntas Generales Extraordinarias de Bankia y CaixaBank el 1 y el 3 de diciembre de 2020, respectivamente y con el apoyo de más del 99% de los accionistas presentes y representados de ambas entidades, del Proyecto Común de Fusión entre las dos entidades, acordado previamente por sus respectivos Consejos de Administración el 17 de septiembre de 2020.
61. Conforme a los términos de dicha operación, los accionistas de Bankia han recibido¹⁴ acciones de CaixaBank en canje de su participación en Bankia de acuerdo con una ecuación de canje por la que se les otorgan 0,6845 acciones ordinarias de nueva emisión de CaixaBank por cada acción ordinaria en circulación de Bankia.
62. Con la plena eficacia de la fusión, el grupo BFA deja de considerarse un grupo consolidable de entidades de crédito, pasando a mantener BFA SAU una participación significativa en CaixaBank, S.A. de aproximadamente un 16% de su capital social.
63. Aunque no corresponde al ámbito temporal de esta memoria, es relevante destacar que tras la recepción de todas las preceptivas autorizaciones regulatorias, la fusión se inscribió el día 26 de marzo de 2021 en el Registro Mercantil y se espera que la integración tecnológica se produzca a finales de 2021.
64. A 31 de diciembre de 2020, el FROB poseía el 100% de BFA e, indirectamente a través de ésta, el 61,828% de Bankia (un 0,03% más que a cierre de 2019 consecuencia de recompra de acciones por la ejecución de sentencias condenatorias por mala comercialización de híbridos¹⁵).

Bankia. Resultados 2020, requisitos prudenciales y gestión de capital

65. En lo que respecta a los resultados anuales de 2020 del Grupo Bankia, la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 ha afectado significativamente la actividad bancaria a lo largo de todo el ejercicio.
66. Así, a 31 de diciembre de 2020, el Grupo Bankia alcanzó un beneficio de 230 millones de euros, un 58% inferior al obtenido a cierre del 2019. El crecimiento de las comisiones, la reducción de gastos y las ventas de negocios y participaciones

¹⁴ Las nuevas acciones de CaixaBank entregadas a los antiguos accionistas de Bankia en contraprestación por las acciones de Bankia han sido admitidas a negociación bursátil el 29 de marzo de 2021.

¹⁵ A 31 de diciembre de 2019, BFA era propietario del 61,798% de las acciones de Bankia.

realizadas en el año no han compensado las caídas del margen de intereses, la menor contribución del ROF al resultado, ni las mayores dotaciones por insolvencias (de hecho, la situación económica generada por la crisis del COVID-19, y en línea con la máxima prudencia adoptada por la entidad para hacer frente a posibles contingencias derivadas de la misma, ha llevado a Bankia a realizar una dotación extraordinaria en 2020 de 505 millones de euros).

67. En lo que se refiere a la solvencia en el contexto económico generado por la crisis sanitaria, cabe destacar la capacidad de generación de capital de la entidad. Las ratios prudenciales de capital regulatorio (*phase in*) a 31 de diciembre de 2020 se sitúan en el 16,66% para el capital de máxima calidad (CET 1) y en el 21,35% para el de total solvencia lo que suponen 828 p.b. y 860 p.b. respectivamente de colchón sobre los requerimientos prudenciales: 8,38% de capital CET 1 tras la aplicación art. 104 a) del Reglamento CRR II) y 12,75% en términos de total solvencia.
68. Por su parte, la ratio MREL se sitúa en el 25,87% frente a la exigencia regulatoria¹⁶ por la que Bankia debería alcanzar, a partir del 1 de enero de 2024, un volumen mínimo de ratio MREL del 21,25% de APRs (que sería del 24,00% incluyendo el requisito combinado de colchones de capital, CBR) y del 6,23% en términos de exposición de ratio de apalancamiento (LRE). En relación con el requerimiento intermedio, desde el 1 de enero de 2022, Bankia debería alcanzar un requerimiento de MREL de 19,57% de APRs (que sería del 22,32% incluyendo el CBR) y del 6,23% del LRE.

Gestión de la Participación en BFA- Bankia

69. El FROB, tras la finalización de los correspondientes planes de Reestructuración y habiéndose alcanzado todos los compromisos asumidos con la Comisión Europea, gestiona su participación en BFA y Bankia conforme a la «Política de propiedad del FROB sobre entidades receptoras de apoyo financiero público» aprobada por la Comisión Rectora del FROB el 22 de enero de 2019. Conforme a dicha política de propiedad, el 25 de enero de 2019, FROB, BFA y Bankia suscribieron e hicieron público el «Acuerdo relativo a la gestión de la participación indirecta de FROB, a través de BFA Tenedora de Acciones S.A.U, en Bankia, S.A» (en adelante, el Acuerdo Relacional).
70. Este acuerdo consagra el seguimiento responsable e informado de la participación del FROB en el Grupo BFA, con el fin de que la administración de éste se desarrolle de forma profesional, transparente y eficiente.
71. En virtud de lo anterior, el FROB ejerce sus derechos como accionista y sus facultades como autoridad de resolución de forma responsable, proporcionada y diligente, realizando un seguimiento de la información relevante bajo las premisas

¹⁶ Requisito MREL determinado por la JUR conforme a lo comunicado por el Banco de España a Bankia y comunicado por la entidad a través de CNMV los días 23 y 25 de febrero de 2021.

de no intervenir en la administración de la entidad de crédito y de ejecutar la desinversión en Bankia favoreciendo la recuperación de ayudas públicas a través de procedimientos que aseguren la competencia y fomenten las mejores prácticas en el mercado de valores.

72. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Relacional, Bankia trasladó al FROB el Proyecto Común de fusión antes de su aprobación por su Consejo de Administración. La Comisión Rectora del FROB tomó razón de su contenido y de la información que le acompañaba con anterioridad a la celebración del correspondiente Consejo de Administración de Bankia de 17 de septiembre de 2020, e instó a los servicios técnicos del FROB a comenzar el análisis del proyecto de cara a la futura votación de BFA en la Junta Extraordinaria que, en su caso, se convocase.
73. El marco de valoración resultante fue aprobado el 1 de octubre de 2020 y, conforme al análisis establecido en dicho marco, la Comisión Rectora del FROB del 22 de octubre de 2020 valoró positivamente la operación e instruyó a BFA para su voto favorable en la Junta General de Accionistas que finalmente tuvo lugar el 1 de diciembre de 2020, sujeto a que los términos presentados a votación no difiriesen de los analizados.
74. Asimismo, se decidió proponer para incorporarse al Consejo de Administración de la entidad fusionada, en calidad de consejera dominical de BFA, a Dña. Teresa Santero Quintillá.
75. Una vez ejecutada la fusión entre Bankia y CaixaBank pervivirán estos principios que serán los que rijan la gestión de la participación en la nueva entidad. El FROB analizará las adaptaciones que sean necesarias en la política de propiedad conforme a la nueva composición accionarial de la entidad.

Contingencias legales

76. En lo que se refiere al tramo minorista en la salida de Bankia a bolsa, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2016, la entidad puso en marcha un proceso extrajudicial de restitución de la inversión a los minoristas de la entidad, proceso que se saldó con el abono de unos 700 millones de euros correspondientes a 135.000 reclamaciones. A ello hay que añadir los importes que el Grupo BFA-Bankia ha devuelto como consecuencia de sentencias judiciales desfavorables. Así, el coste patrimonial para el Grupo hasta el 31 de diciembre de 2020 asciende a 1.885 millones de euros.
77. Por lo que respecta a las contingencias derivadas de la inadecuada comercialización de híbridos: entre 2013 y 2020, el Grupo BFA-Bankia ha dotado provisiones para esta contingencia por un importe de 2.989 millones de euros (1.136 millones de euros por el arbitraje puesto en marcha por la entidad y 1.853 millones de euros por sentencias judiciales condenatorias, de los que 2 millones de euros en 2020), de los que, a 31 de diciembre de 2020, se habían consumido 2.897 millones de euros.

Desinversión

78. La Ley 9/2012 (a la que remite la disposición transitoria primera de la ley 11/2015) fijaba el límite para la desinversión de las entidades de crédito que hubiesen percibido ayudas públicas en cinco años desde la inyección de los correspondientes fondos públicos. Esto suponía que para el caso de Bankia la desinversión debía ejecutarse antes del fin de 2017.
79. En 2016, mediante Real Decreto-ley de diciembre, se modificó la disposición transitoria primera de la ley 11/2015. Dicha modificación ampliaba el plazo de desinversión hasta diciembre de 2019 e incluía la posibilidad de que subsiguientes ampliaciones pudiesen ser aprobadas por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, previo informe del FROB y del Ministerio de Hacienda.
80. Así, el Consejo de Ministros del 21 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la elevada participación aún en manos del FROB al final de 2018 y la dificultad y el impacto en el precio que plantearía la venta de todas las acciones antes del plazo establecido, aprobó una segunda extensión del plazo disponible para la desinversión en Bankia por la que el plazo finalizaba en diciembre de 2021. Si bien no corresponde al ámbito temporal de esta memoria, cabe destacar que, el 16 de febrero de 2021, el Consejo de Ministros realizó una nueva ampliación de dicho plazo, hasta diciembre de 2023.
81. En lo que se refiere a la estrategia de desinversión, en 2020 el FROB ha analizado continuamente la situación del mercado apoyándose, además, en los análisis de los bancos de inversión que forman parte de un panel seleccionado al efecto y en la opinión experta de su asesor. La conclusión de dicho análisis ha sido que, debido a que la entidad estaba en medio de un proceso de integración en CaixaBank que las valoraciones de mercado del sector bancario se han visto afectadas por la pandemia y sus efectos sobre la economía y continúan sometidas a la presión del entorno de bajos tipos de interés, no se han dado las condiciones adecuadas para proceder a una nueva operación de venta de títulos.
82. Por otra parte, con el fin de actualizar el marco para la desinversión, la Comisión Rectora del FROB, en su sesión del 25 de febrero de 2020, aprobó el expediente para la contratación del servicio de asesoramiento en la estrategia de la desinversión de la participación indirecta que el FROB ostentaba en Bankia. En ese momento, aún no se había producido la fusión entre Bankia y CaixaBank, por lo que el expediente se centraba en las acciones de Bankia.
83. Finalmente, tras reanudarse el proceso de contratación que hubo de ser suspendido conforme a la normativa promulgada con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el 11 de noviembre de 2020 se firmó el correspondiente contrato con la empresa adjudicataria del proceso, Arcano Corporate, SLU. La labor de asesoramiento de Arcano comenzó el 28 de diciembre de 2020.

2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN

2.2.1. EPA concedido en la venta de Banco de Valencia

84. El 27 de noviembre de 2012, el FROB concedió un Esquema de Protección de Activos (EPA) al comprador de Banco de Valencia, Caixabank, con vencimiento el 30 de septiembre de 2022, por el que se cubre el 72,5% de las pérdidas que puedan derivarse de una cartera cerrada de activos que ascendía inicialmente a 6.424 millones de euros, con un umbral de primera pérdida por importe de 402 millones de euros. Como consecuencia de dos reducciones y una subsanación de perímetro realizadas en abril y agosto de 2013 y en octubre de 2016, respectivamente, estos importes pasaron a ser de 5.192 millones de euros y 212 millones de euros, respectivamente.
85. En el ejercicio 2020 se han liquidado pérdidas netas por importe de 23 millones de euros. En tanto que el umbral de primera pérdida fue consumido al cierre del ejercicio 2017, estas pérdidas incurridas suponen que el FROB debe abonar a Caixabank, de acuerdo con el «Protocolo de Medidas de Apoyos Financieros en el marco del Plan de Resolución de Banco de Valencia, S.A.» (documento que regula las condiciones del EPA), 16,7 millones de euros antes del 30 de junio 2021. Este importe se sumará a los 112,5 millones de euros que, a 31 de diciembre de 2020, el FROB había abonado a Caixabank por la garantía del EPA.
86. Por otra parte, desde el inicio del EPA se han percibido cerca de 3,1 millones de euros en concepto de comisión anual del mismo.

2.2.2. Otras garantías

87. Otras garantías cubren determinadas contingencias relacionadas en su mayoría con litigios existentes o previsibles en un futuro cercano en el momento de la desinversión. Durante el ejercicio 2020 se han materializado contingencias relacionadas con contratos de productos híbridos, con inclusión de cláusulas suelo y de coberturas de tipos de interés. Cuando se produce una reclamación por parte de una entidad beneficiaria de alguna de estas garantías, los servicios técnicos del FROB revisan de manera individualizada y detallada los conceptos por los que se solicita indemnización, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos con la finalidad de asegurar que los importes solicitados son indemnizables acorde a lo establecido en los contratos. Igualmente, el FROB realiza un seguimiento continuado de la evolución y el estado de todas las garantías vivas.

2.3. SAREB

88. La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (Sareb) se constituyó el 28 de noviembre de 2012 como una sociedad anónima con plazo determinado hasta noviembre de 2027.
89. Los recursos propios originales ascendían a 4.800 millones de euros, de los que 1.200 correspondían a capital y 3.600 a dos emisiones de deuda subordinada no garantizada contingentemente convertible suscrita por los accionistas. El FROB suscribió el 45% de las acciones y el 45,9% de la deuda subordinada (540 y 1.652 millones de euros respectivamente). La composición accionarial actual es prácticamente idéntica a la original, con ligeras diferencias no significativas en cuanto a porcentajes de participación (derivadas del proceso de conversión de deuda subordinada acometido durante el ejercicio 2016), correspondiendo al FROB un 45,9% del capital y de la deuda subordinada viva.
90. El valor total de los activos traspasados a Sareb ascendió a 50.781 millones de euros, efectuándose su pago mediante la entrega de 6 emisiones de deuda senior emitidas por Sareb con la garantía irrevocable del Estado y suscritas por las entidades receptoras de ayudas. Los bonos recibidos como pago son intransferibles y pueden ser amortizados a vencimiento mediante pago en efectivo o mediante la entrega de bonos de nueva emisión, a decisión de Sareb.

2.3.1. Actividad de Sareb y magnitudes financieras al 31 de diciembre de 2020

91. La actividad de negocio de Sareb para el ejercicio 2020 se ha visto fuertemente afectada por la crisis derivada del COVID-19, la cual ha impactado negativamente en el mercado inmobiliario (tanto a nivel de número de transacciones como de comportamiento de los precios), afectando así a la capacidad de la Sociedad de acometer el volumen de actividad que tenía previsto. El presupuesto para el ejercicio 2020 se planteó en un entorno de continuidad respecto del ejercicio 2019 y de acuerdo con el enfoque estratégico según el cual los esfuerzos a corto plazo se centrarían en la segmentación y transformación de la cartera para maximizar el retorno de la misma.
92. El parón de actividad comercial, especialmente gravoso en el final del primer trimestre y durante todo el segundo trimestre, llevó a la sociedad a aprovechar para realizar actuaciones de carácter organizativo centradas en:
 - Reorganización interna, con la incorporación de un Consejero Delegado, que reúne en torno a sí las funciones operativas y de negocio, permaneciendo bajo la dependencia del Presidente las institucionales y de control.
 - Acometer un profundo proceso en la reducción de los costes, diseñando y ejecutando un ambicioso Plan de Eficiencia, que ha supuesto realizar un análisis de la base de gastos y del modelo operativo de Sareb identificando distintas vías para la optimización del gasto: reordenar el foco de las

actividades de Sareb para identificar tareas esenciales, eliminar duplicidades entre *servicers* y resto de proveedores y reconsiderar el nivel de gasto asociado a la gestión y mantenimiento de los activos; revisar el Modelo Esparta para una mayor simplicidad operativa; y analizar una potencial optimización del gasto de gestión y transformación.

- Avanzar profundamente en el trabajo de segmentación estratégica de los activos de la sociedad, aprobado en los planes de negocio de Sareb, con el objetivo de fijar para cada activo una estrategia en la que se asigne tanto su recorrido natural (venta, desarrollo, etc.) como el nivel del precio aceptable.

93. Las principales magnitudes del ejercicio 2020 son las siguientes:

Cuadro 6. Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2020 (millones de euros).

Millones de euros	
Ingresos totales	1.422
<i>Ingresos de activos financieros</i>	568
<i>Ingresos de activos inmobiliarios</i>	847
<i>Otros</i>	7
Margen neto total (*)	108
<i>Margen neto de activos financieros</i>	101
<i>Margen neto de activos inmobiliarios</i>	47
<i>Margen neto otros</i>	(40)
Gastos operativos	(552)
Ebitda	(444)
Amortizaciones y otros	(81)
Resultado de explotación	(525)
Costes financieros	(548)
Impuestos	(1)
Resultado del ejercicio	(1.073)

(*) Incluye gastos de comercialización por 47 millones de euros.

Fuente: elaboración propia.

94. El ejercicio concluyó con unos ingresos de 1.422 millones de euros y un margen neto que asciende a 108 millones de euros.

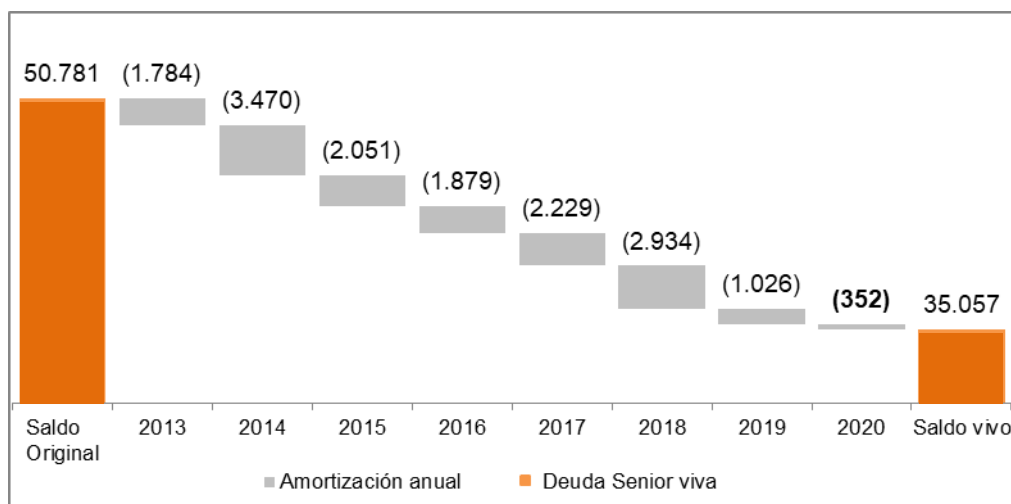
95. La mayoría de los ingresos (cerca del 60%) se obtienen de las ventas de activos inmobiliarios, alcanzando prácticamente los 850 millones de euros, frente a unos ingresos por operaciones de activos financieros que ascienden a 570 millones de euros. La crisis sanitaria ha llevado a que estas magnitudes resulten muy inferiores a lo previsto a principio de año (cumplimientos presupuestarios del 40% y del 69% respectivamente). Estas cifras contrastan no obstante con los cumplimientos

presupuestarios del margen neto, que para los activos financieros duplican lo esperado mientras que para los inmobiliarios se ha alcanzado un 32% de lo previsto.

96. Los costes operativos, que dada la especial naturaleza y actividad de Sareb, son elevados, resultan inferiores a lo previsto por dos efectos fundamentales: la menor actividad de negocio y transformadora y la implementación del plan de eficiencia del gasto, cuyo impacto en 2020 ha sido de aproximadamente 45 millones de euros.
97. Una vez aplicados los costes operativos, se alcanza un EBITDA negativo por importe de 444 millones de euros, cifra que es ligeramente mejor de lo previsto en el presupuesto, si bien duplica el importe negativo del ejercicio 2019.
98. Por su parte, el resultado de explotación alcanzado por Sareb se mantiene en negativo por importe de 525 millones de euros (aumentando significativamente los 278 millones de euros del 2019).
99. El resultado del ejercicio 2020, fuertemente condicionado por los costes financieros (551 millones de euros), se eleva a unas pérdidas por 1.073 millones de euros, un 13% superior al de 2019.
100. Este resultado negativo sitúa los fondos propios de Sareb en un saldo negativo de 843 millones de euros. A este importe habría que sumarle 1.430 millones de euros de deuda subordinada, lo que sitúa los recursos propios de la sociedad en un total de 587 millones de euros.
101. La aprobación el 10 de marzo de 2020 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, implicó eximir a Sareb de cumplir con el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a las causas de disolución por pérdidas acumuladas. De esta manera, legalmente Sareb no está obligada a realizar ninguna operación de recapitalización.
102. No obstante, las condiciones de la deuda subordinada recogen como causa de conversión la existencia de pérdidas acumuladas que resulten iguales o superiores al capital social más reservas de la misma. Por ello, las cuentas anuales del ejercicio 2020, formuladas por el Consejo de Administración de Sareb el pasado 31 de marzo de 2021, recogían la previsión de que los Administradores propusieran a la Junta los acuerdos necesarios para llevar a cabo la conversión de la deuda subordinada.
103. Por su parte, el patrimonio neto registra un valor negativo que se sitúa en prácticamente los 10.530 millones de euros, al considerar los ajustes a valor de mercado de los derivados de cobertura de tipo de interés (566 millones de euros negativos), así como el deterioro de la cartera de activos financieros e inmobiliarios (9.120 millones de euros negativos).

104. No obstante la situación de patrimonio neto negativo en que se encuentra la sociedad, desde un punto de vista mercantil, tal y como establece la Disposición Adicional Séptima apartado 10º de la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, los ajustes de valor del derivado de cobertura así como las correcciones valorativas de las unidades de activos no se toman en consideración a los efectos de la distribución de beneficios, de la reducción obligatoria de capital social ni de la disolución obligatoria por pérdidas.
105. Al cierre del 2020, la deuda senior remanente se sitúa en aproximadamente 35.060 millones de euros (un 70% del total inicial) tras haber amortizado a penas 350 millones de euros durante el ejercicio 2020. La baja actividad comercial de Sareb le ha llevado a una generación de caja que apenas ha permitido acometer amortizaciones ordinarias, de manera que la mayoría de estas amortizaciones traen su origen en la caja generada en 2019. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2020 la cifra acumulada de deuda senior amortizada asciende a un total de 15.724 millones de euros.

Cuadro 7. Evolución de la deuda senior de Sareb (millones de euros).

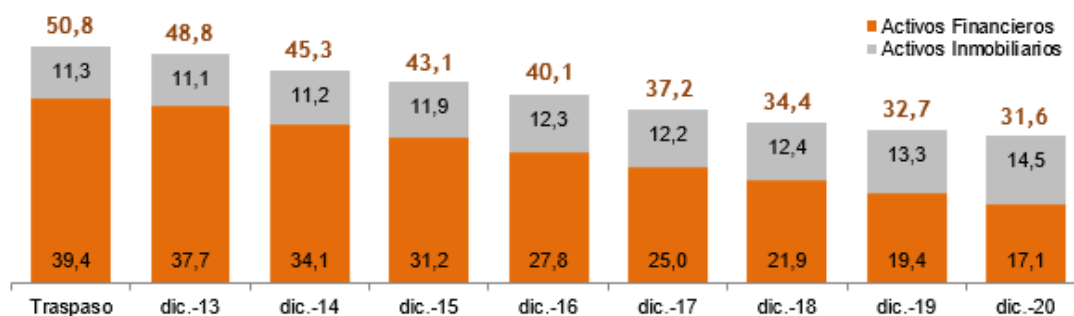


(*) El saldo a 31/12/2020 no incluye las amortizaciones realizadas en enero y febrero de 2021 por importe conjunto de 56 millones de euros.

Fuente: elaboración propia.

106. El balance de activos originalmente traspasados a Sareb y pendiente de desinvertir a cierre del ejercicio 2020 asciende a cerca de 31.600 millones de euros, de los que aproximadamente un 54% son activos financieros y el resto activos inmobiliarios. Así, la evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb en valor contable neto (sin aplicar los deterioros estimados en cada momento) es la siguiente:

Cuadro 8. Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (miles de millones de euros).



Fuente: elaboración propia.

107. Por otro lado, Sareb ha continuado con su actividad habitual de responsabilidad social, fundamentalmente a través de las siguientes actuaciones:

- Paliar la situación de colectivos en riesgo de exclusión, concediendo ayudas a la vivienda social y a la emergencia social, instrumentalizadas por medio de convenios con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.
- Facilitar alquileres alternativos asequibles, con el objetivo de ofrecer, a colectivos especialmente débiles, alternativas a los procesos de recuperación de la posesión de los activos.
- Otorgar ayudas a emprendedores, en colaboración con Ayuntamientos, para la lucha contra el desempleo.

108. En este contexto, el 9 de marzo de 2020 Sareb anunció la ampliación de su programa de vivienda social desde las 4.000 viviendas que tenía puestas a disposición de las distintas instituciones públicas, a un total de 10.000 viviendas. Esta ampliación buscaba facilitar a ciudades de menor tamaño el acceso al parque de viviendas de Sareb.

109. Adicionalmente, y si bien no corresponde al ámbito temporal de esta memoria, cabe destacar que en el mes de febrero de 2021, Sareb firmó un protocolo conjunto con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la puesta a a disposición de las administraciones de otras 5.000 viviendas para su dedicación a alquiler asequible. De esta manera, el número de viviendas sociales puestas a disposición de la Administración Pública se eleva a 15.000.

110. Durante 2020 Sareb ha mantenido conversaciones con alrededor de un centenar de administraciones locales, habiendo formalizado acuerdos de cesión temporal de viviendas para fines sociales con 15 ayuntamientos y con una comunidad autónoma, lo que ha supuesto la puesta a disposición de 550 unidades.
111. De esta manera, desde el inicio del programa de vivienda social (2013) hasta el cierre de 2020, Sareb ha firmado convenios de cesión temporal con 13 comunidades autónomas y 27 ayuntamientos, habiendo cedido un total 3.032 viviendas. Actualmente se encuentran comprometidas con las administraciones cerca de 2.840 inmuebles, de los que pueden beneficiarse más de 11.300 personas.
112. Adicionalmente, de forma previa al vencimiento de los acuerdos de cesión, Sareb ofrece a las administraciones públicas la posibilidad de adquirir estos inmuebles para que pasen a formar parte de su parque de viviendas. En 2020, 4 comunidades autónomas y un ayuntamiento han adquirido de Sareb un total de 199 viviendas.
113. Por último, cabe señalar que, en el mes de febrero de 2021, la agencia europea Eurostat tomó la decisión de incorporar a Sareb al perímetro de las cuentas públicas. Esta decisión de la agencia europea tendrá un impacto significativo en 2020 tanto en el volumen de deuda pública como en el déficit público, pero no tiene efecto sobre la actividad de la compañía.

2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA

114. El FROB continúa con su intensa labor de seguimiento en los litigios relacionados con los procesos de reestructuración o resolución emprendidos (en el ámbito penal, contencioso administrativo, civil-mercantil y social) y las acciones derivadas de estos así como con su actividad relacionada con la tramitación de distintos procedimientos administrativos, tales como reclamaciones de responsabilidad patrimonial y otros recursos administrativos, así como peticiones de acceso al amparo de la Ley de Transparencia.

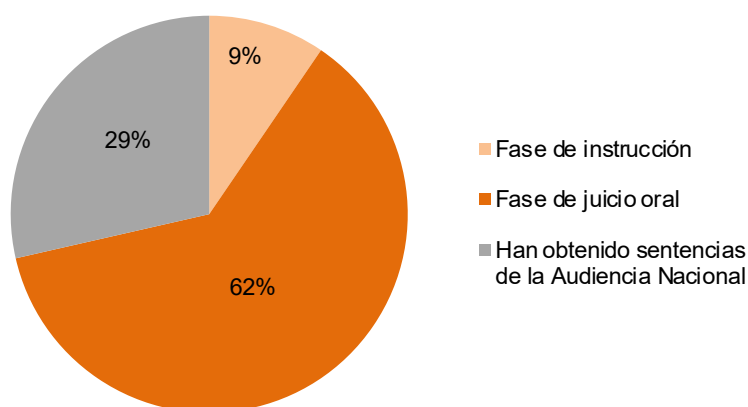
2.4.1. Penal

115. Durante este ejercicio el FROB ha continuado con su labor de persecución y penalización de aquellas conductas irregulares que fueron detectadas en operaciones relacionadas tanto con el tráfico inmobiliario como con las prácticas retributivas internas en el seno de las distintas entidades de crédito receptoras de ayudas públicas en procesos de reestructuración o resolución acometidos y ello en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 64.1.ñ de la Ley 11/2015.
116. El origen de estos procedimientos es diverso: de aquellos que se mantenían activos al comienzo del ejercicio, 11 fueron iniciados por denuncia de los administradores provisionales que designó el FROB en una entidad intervenida; 7

fueron iniciados a raíz de los diversos informes *forensic* que el FROB encargó a varias consultoras independientes expertas en la materia para que analizase algunas operaciones sospechosas y, en aquellos casos en los que se detectaron conductas irregulares, se pusieron en conocimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada para que lo investigara e iniciara las diligencias oportunas; y otros 3 fueron iniciados por denuncias de terceros en los que desde el juzgado correspondiente se hizo el oportuno ofrecimiento de acciones al FROB para que se personara.

117. Así, a comienzos de este ejercicio el FROB seguía personado en 21 causas penales contra numerosos ex directivos de distintas entidades. A lo largo del presente ejercicio todos los procedimientos han evolucionado y siguen su curso, manteniendo el FROB su personación como perjudicado, tratando de defender los intereses generales y buscando recuperar los importes posibles a través de aquellas cantidades que deban ser abonadas o indemnizadas por los condenados en concepto de responsabilidad civil.
118. Todos estos procedimientos se encuentran en diferentes fases de tramitación, si bien la mayoría están muy avanzados, pues las instrucciones ya han finalizado a excepción de 2 procesos que se mantienen en esa fase debido a la complejidad de las causas. De los 19 procedimientos restantes, a cierre del ejercicio analizado 13 procedimientos se encontraban en fase de juicio oral, mientras que en 6 ya se habían obtenido sentencias de la Audiencia Nacional (5 de ellas condenatorias, si bien se encuentran aún pendientes de resolver 3 recursos de casación por el Tribunal Supremo) y constan reconocidos judicialmente ya de manera firme hasta 20,3 millones de euros más intereses legales y costas.

Cuadro 9. Fase de tramitación de las causas penales en las que se encuentra personado el FROB



Fuente: elaboración propia.

119. Una de las sentencias mencionada en el párrafo anterior y que merece una mención específica es la sentencia N° 13/2020, de 29 de septiembre de 2020, dictada por la Sala de lo Penal, Sección 4ª, de la Audiencia Nacional en el procedimiento por el que se enjuiciaba la salida a bolsa de Bankia. La sentencia absuelve a todas las personas (31 personas físicas y 3 personas jurídicas, en total) que habían sido acusadas inicialmente de un posible delito de estafa o fraude de inversores (tipificado en el artículo 282 bis del Código Penal) y posteriormente también del delito continuado de falsedad contable (art. 290 CP). La Sala emite un pronunciamiento absolutorio al no considerar suficientemente probada la comisión de los referidos delitos considerando que, por las acusaciones no se atribuyen actos o hechos concretos a los acusados que puedan ser considerados delictivos sino únicamente actitudes genéricas que revelan la inexistencia de conductas propiamente constitutivas de delito. La sentencia subraya que la salida a bolsa de Bankia contó con todas las autorizaciones y estuvo avalada por los organismos competentes, que consideraron que, en ese momento, fue la mejor alternativa para la viabilidad de la entidad. Tampoco considera insuficiente la información contenida en el Folleto informativo de la salida a bolsa como para ser constitutivo de delito. Si bien dos de las acusaciones han recurrido la sentencia de la Audiencia Nacional en casación ante el Tribunal Supremo, el FROB, tras estudiar las posibilidades técnicas de recurrir la citada sentencia, ha decidido no interponer recurso, al igual que el Ministerio Fiscal que, además, se ha opuesto a los recursos de casación interpuestos. Se encuentra pendiente de resolver por el Tribunal Supremo.

2.4.2. Contencioso administrativo

120. En este ejercicio ya no queda ningún recurso de los originados por las acciones dirigidas contra actuaciones llevadas a cabo por el FROB en procesos de reestructuración y resolución que fueron desarrollados aún bajo el marco y las competencias de la ya derogada Ley 9/2012, de 14 de noviembre, siendo que todos los pronunciamientos judiciales obtenidos ratificaron la legalidad y conformidad a derecho de la actuación administrativa que fue llevada a cabo por el FROB al amparo de dicho marco establecido en la Ley 9/2012 (y, en particular, sobre acciones de gestión de híbridos, operaciones de aumento y reducción de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente y los traspasos de activos a Sareb).
121. Sin embargo, siguen su curso los recursos contencioso-administrativos que fueron interpuestos frente a la actividad administrativa desarrollada por el FROB en el marco de su nuevo régimen de actuación como autoridad nacional de resolución, establecido en la Ley 11/2015. En concreto, sigue pendiente la tramitación de los procedimientos mediante los que se recurre la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 7 de junio de 2017, por la que se acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar la decisión de la JUR sobre la resolución del Banco Popular Español, S.A.

122. A fecha de redacción de esta memoria continúan suspendidos todos los recursos contencioso-administrativos admitidos por la Audiencia Nacional, en espera de que recaiga resolución definitiva en los recursos de anulación formulados contra la Decisión de la JUR, en su Sesión Ejecutiva Ampliada de fecha 7 de junio de 2.017, por la que se adoptó el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A. y que penden en el Tribunal General de la Unión Europea (TGUE).
123. Igualmente sigue suspendido el procedimiento relativo al recurso interpuesto por el FROB frente a una Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por la que el Consejo estimaba parcialmente el acceso a determinada información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Este recurso fue suspendido por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo competente para su tramitación hasta que recaiga resolución definitiva del TGUE sobre los asuntos tramitados ante el mismo en los que se dilucida la conformidad a derecho de la Decisión de la JUR.
124. Adicionalmente, cabe mencionar que en octubre de 2020 se recibió una demanda formulada por una pluralidad de demandantes frente a la desestimación de su recurso de reposición en vía administrativa frente a la resolución por la que se tenía por desistidos a un conjunto de reclamantes de responsabilidad patrimonial por no subsanar debidamente los defectos advertidos en su solicitud. Sin embargo, tras la contestación a la demanda presentada por el FROB, los demandantes desistieron de sus pretensiones, de modo que el procedimiento se encuentra finalizado.

2.4.3. Civil-mercantil

125. En esta jurisdicción, los litigios que siguen activos y en los que el FROB es parte surgieron como consecuencia de la actividad desarrollada por el FROB en el ejercicio de las facultades mercantiles que le fueron conferidas por la ley (inicialmente la Ley 9/2012 en su artículo 63, hoy ya derogada y sustituida por la vigente Ley 11/2015, mismo artículo), destacando los procesos en que se solicitaba la nulidad de los contratos de compraventa de acciones de entidades en reestructuración o resolución a un tercero así como los de cesión de negocio. Se trata de procedimientos iniciados en ejercicios anteriores, la mayoría de los cuales cuentan ya con sentencias favorables y firmes respecto de los que se está tramitando el cobro de las costas reconocidas en diversas instancias, si bien aún existe un procedimiento que se encuentra pendiente de admisión por el Tribunal Supremo.

126. Otro segmento relevante de la actividad procesal civil del FROB que sigue su curso es el de los procedimientos relativos al alcance e interpretación de las garantías otorgadas por el FROB a las entidades adquirentes en tales procesos de resolución, así como el efecto de la sobrevenida nulidad de las cláusulas suelo en dichas adquisiciones. En total son 3 procesos que, si bien han obtenido pronunciamientos en diferentes instancias ratificando el criterio del FROB, se hallan pendientes de resolver por el Tribunal Supremo ante los diversos recursos de casación y/o revisión planteados de contrario, a los que el FROB ya se ha opuesto y que se espera se resuelvan a lo largo del próximo año.
127. Finalmente, cabe mencionar un nuevo procedimiento civil ante la demanda planteada a finales del ejercicio 2020 por una entidad adquirente que exige al FROB que asuma determinados perjuicios resultantes de ajustes en el perímetro de una cartera de créditos que, según la demandante, estarían cubiertos por una de las garantías concedidas en el proceso de venta.

2.4.4. Social

128. En relación con la actividad de persecución de aquellas conductas irregulares detectadas en el seno de las entidades receptoras de apoyo público, el FROB ha mantenido su personación exigiendo responsabilidades también en aquellos casos en que determinadas conductas retributivas podrían ser constitutivas de irregularidades, sometiéndolas al control judicial correspondiente.
129. En este sentido algunos procesos sociales que se encontraban temporalmente suspendidos por prejudicialidad penal se reactivaron bien tras la exoneración de responsabilidades penales, bien a fin de dilucidar las cuestiones no afectadas por la sentencia penal.
130. En concreto, uno de ellos que se resolvió a lo largo del ejercicio anterior estimándose la totalidad de las pretensiones del FROB, continúa en fase de ejecución para el cobro de la totalidad de las cantidades reconocidas en favor de la entidad y del FROB. Otro de ellos se resolvió parcialmente mediante acuerdo con la entidad que incluía atender la totalidad de las pretensiones del FROB, de manera que el proceso se halla pendiente de resolución únicamente en relación con los ex directivos que no se adhirieron a tal acuerdo.

2.4.5. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial

131. El FROB continúa tramitando las solicitudes de inicio de procedimientos de responsabilidad patrimonial recibidas por la actuación llevada a cabo por el FROB en relación con la Resolución de su Comisión Rectora de 7 de junio de 2017 por la que se acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar la Decisión de la JUR, sobre Banco Popular Español, S.A. En el ejercicio analizado ha habido una evolución menor en la tramitación e instrucción de estas reclamaciones, encontrándose ya resueltas un total de 335 solicitudes a fecha de redacción del presente informe.

132. A través de estas reclamaciones y de otras similares presentadas ante otras autoridades (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Banco de España y CNMV), los titulares de acciones de Banco Popular que perdieron su inversión con ocasión del proceso de resolución de la entidad tratan de obtener una indemnización por entender que la Administración ha incurrido en responsabilidad patrimonial.

2.4.6. Arbitraje internacional

133. En el ejercicio 2020 el FROB, aunque no es parte demandada formalmente, puesto que quien ostenta la legitimación pasiva en los arbitrajes internacionales es el Reino de España, sigue colaborando, en defensa del Reino de España y junto con el resto de administraciones afectadas, en el arbitraje internacional interpuesto por un grupo de inversores mexicanos contra el Reino de España por la Resolución del Banco Popular.

2.4.7. Expedientes de transparencia tramitados durante el año 2020

134. En el año 2020 se han resuelto 6 solicitudes de acceso a información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
135. Cabe mencionar aquí que las reclamaciones que habían sido planteadas ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno frente a las Resoluciones adoptadas por la Comisión Rectora del FROB en relación con las solicitudes de acceso a información relativa a la implementación del dispositivo de resolución de Banco Popular Español, S.A. y que aún no se han resuelto, continúan suspendidas por el citado Consejo a la espera de que se resuelva el recurso contencioso-administrativo (mencionado más arriba) sobre este asunto, que se encuentra a su vez suspendido, a la espera del pronunciamiento del TGUE.

3. OTRAS ACTIVIDADES

136. A lo largo del año 2020, y a través de un grupo de trabajo interno, se analizaron posibles actuaciones en materia de responsabilidad social, con la finalidad de englobar bajo las mismas una acción social institucional, el impulso de actuaciones individuales de los empleados y otras cuestiones que suelen incluirse habitualmente bajo esta denominación, siempre teniendo en cuenta las características particulares de la organización.
137. Este proceso culminó con la aprobación, en el mes de julio, de la Política de Responsabilidad Social (RS) del FROB. Dicha Política contempla la constitución de un Comité de RS integrado por representantes de todas las direcciones que tiene, entre otros cometidos, planificar, impulsar y coordinar las actuaciones concretas a desarrollar en cada ejercicio. En la Política se definen, además, los principios rectores y las líneas de actuación a los que deben orientarse las acciones.
138. Las líneas de actuación establecidas en la Política de RS del FROB son las siguientes:
- En el ámbito interno: buen gobierno y entorno de trabajo.
 - En el ámbito externo: medio ambiente y comunidad.
139. Estas líneas de actuación se desarrollarán mediante la implementación de iniciativas concretas para cada una de ellas. En este sentido, desde su constitución, el Comité de RS, ha identificado numerosas iniciativas para su implementación progresiva. De manera más concreta, hasta el momento se han desarrollado iniciativas consistentes en potenciar la comunicación interna, diferentes campañas navideñas y la gestión de la firma de un Convenio con la Fundación SEPI para la realización de un Programa de Becarios.

ORGANIZACIÓN DEL FROB

1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA

1.1 Comisión Rectora

140. El FROB está regido y administrado por una Comisión Rectora, integrada por 11 miembros:

- Presidencia de la Comisión Rectora: la Presidenta del FROB.
- Vicepresidencia: la Subgobernadora del Banco de España, que sustituye a la Presidenta en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- Tres miembros del Banco de España, designados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. En la actualidad, estos puestos son ocupados por la Directora General de Supervisión, el Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución y por el Secretario General del Banco de España.
- La Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital designados por la Ministra. Actualmente, esta representación la ostentan la Subsecretaria del Ministerio, el Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional y el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Dos representantes del Ministerio de Hacienda, designados por la Ministra. En estos momentos, ostentan la representación la Secretaria de Estado de Hacienda y el Director General de Presupuestos.

141. Asisten, asimismo, a las sesiones de la Comisión Rectora, con voz pero sin voto, un representante designado por el Interventor General de la Administración del Estado y otro por el Abogado General del Estado - Director del Servicio Jurídico del Estado. En la actualidad, esta representación la ostentan el Interventor General de la Administración del Estado y el Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

142. No obstante lo dispuesto, la Comisión Rectora adoptará las decisiones que afecten a los Presupuestos Generales del Estado, con la siguiente composición:

- Presidenta.
- Los tres representantes del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Los dos representantes del Ministerio de Hacienda.

143. A lo largo del año 2020 se ha reunido la Comisión Rectora en su formato plenario en 18 ocasiones y, en su composición reducida, en 6.

144. En el seno de la Comisión Rectora se ha constituido un Comité de Auditoría, integrado por tres miembros de la Comisión Rectora: Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España (que lo preside), el Director General de Presupuestos y el representante designado por el Interventor General de la Administración del Estado.

Cuadro 10. Composición de la Comisión Rectora a 31 de diciembre de 2020

Nombre	Cargo	Puesto CR
D. ^a Paula Conthe Calvo ¹⁷	Presidenta del FROB	Presidenta
D. ^a Margarita Delgado Tejero	Subgobernadora, Banco de España	Vicepresidenta
D. ^a Mercedes Olano Librán	Directora General de Supervisión, Banco de España	Vocal
D. Ángel Estrada García ¹⁸	Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, Banco de España	Vocal
D. Francisco Javier Priego Pérez	Secretario General, Banco de España	Vocal
D. ^a Amparo López Senovilla	Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Vocal
D. Carlos San Basilio Pardo	Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional	Vocal
D. Santiago Durán Domínguez ¹⁹	Presidente ICAC	Vocal
D. ^a Montserrat Martínez Parera ²⁰	Vicepresidenta CNMV	Vocal
D. ^a Inés María Bardón Rafael	Secretaria de Estado de Hacienda	Vocal
D. Jaime Iglesias Quintana	Director General de Presupuestos	Vocal

¹⁷ D. Jaime Ponce Huerta asistió como Presidente del FROB, en calidad de Presidente hasta la Comisión Rectora 17/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020.

¹⁸ D. Jesús Saurina Salas asistió como Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 03/2020, de fecha 25 de febrero de 2020.

¹⁹ D. Enrique Rubio Herrera asistió como Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 01/2020, de fecha 21 de enero de 2020.

²⁰ D.^a Ana María Martínez-Pina García asistió como Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 18/2020, de fecha 2 a 3 de diciembre de 2020.

Nombre	Cargo	Puesto CR
D. Pablo Arellano Pardo	Interventor General de la Administración del Estado	Representante IGAE
D. Julio José Díez Menéndez	Abogado del Estado Jefe, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Representante Abogacía General del Estado

2. ORGANIZACIÓN

145. El FROB, bajo la dirección de la Presidenta, se estructura en cinco direcciones:

- La Dirección de Resolución, cuya responsable es D.^a Carla Díaz Álvarez de Toledo²¹.
- La Dirección Financiera y de Entidades Participadas, cuyo responsable es D. José Javier Ortega Castro²².
- La Dirección Jurídica, cuya responsable es D.^a Alba M^a Taboada García.
- La Dirección de Administración y Control, cuya responsable es D.^a Sara Ugarte Alonso-Vega.
- La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, cuya responsable es D.^a Amaia Rivas Kortazar.

146. Esta estructura responde a una reorganización operada en el mes de julio de 2020, que supuso modificar la denominación de la Dirección de Resolución y Estrategia, que pasó a ser la Dirección de Resolución y la de la Dirección de Asistencia Jurídica a Entidades Participadas, que cambió su denominación por la de Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales.

147. Las direcciones se organizan en departamentos para el ejercicio de las competencias y la ejecución de las actividades asignadas a cada una de ellas.

148. Con la reorganización abordada en el mes de julio de 2020, se modificó la estructura y funciones de las Direcciones del FROB, con el objetivo de que la entidad cumpliera con la mayor eficacia y eficiencia las tareas y cometidos que le corresponden como Autoridad Nacional de Resolución Ejecutiva y parte del MUR, distribuyendo en toda la organización las funciones relacionadas con la preparación para la gestión de crisis.

²¹ Fecha efectos nombramiento: 26 de enero de 2021.

²² Fecha de efectos nombramiento: 15 de junio 2020

Cuadro 11. Mapa de funciones del FROB

Fases del proceso de resolución					
I Preparación de la resolución		II Resolución		III Seguimiento de la resolución	
IV Estrategia de salida					
Funciones de resolución					
Gestión de la resolución	<ul style="list-style-type: none"> Preparación interna y planificación para optimizar la actuación en resolución Preparación y actualización de manuales de gestión de crisis y protocolos de actuación Realización de simulacros Colaboración en la preparación y actualización de planes de resolución Informar los planes de resolución y ejercer el voto español en la SRB 	<ul style="list-style-type: none"> Lanzamiento de la resolución (entidades no significativas) tras declaración de inviabilidad; análisis concurrencia de interés público y ausencia de soluciones privadas Evaluación de la necesidad de instar análisis de viabilidad Colaboración con el SRB en el lanzamiento de los esquemas de resolución de ent. significativas Diseño y aprobación del esquema de resolución de ent. no significativas Ejecución instrumentos y poderes de resolución 	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de la ejecución y compromisos de esquemas de res. Seguimiento y control de las entidades en resolución Seguimiento y gestión de garantías concedidas en las desinversiones Gestión litigios relacionados con entidades en resolución Seguimiento de entidades puente o sociedades de gestión de activos (SGA) y planes de reorganización del negocio Supervisión SGA Actualización de manuales 	<ul style="list-style-type: none"> Diseño del proceso de desinversión o venta de entidades, bancos puente, carteras o ramas de negocio Ejecución y seguimiento de los procesos de venta Seguimiento de la situación económica y de los mercados Relaciones con inversores 	
Coordinación de las capacidades analíticas y seguimiento de entidades					
Diseño e implementación de la Política de Resolución					
Funciones de soporte					
Legal	Asesoramiento jurídico de la actuación del FROB y Secretaría de la Comisión Rectora		Personación en los procesos judiciales para la defensa intereses del FROB		Seguimiento y participación en la elaboración de normas relacionadas con la actuación del FROB
Gestión de medios corporativos y control	Formación	Administración y servicios generales	Gestión presupuestaria, tasa y contabilidad	Cumplimiento normativo y control interno (riesgos, confidencialidad)	Coordinación con órganos de control externos
	Gestión del conocimiento	Contratación y marco de externalización	Gestión y estrategia TIC	Procedimientos internos	
Financiera	Gestión económica-financiera		Gestión de la tesorería		Gestión del Fondo de Resolución
Comunicación	Diseño e implantación de la estrategia de comunicación externa e interna		Gestión de la imagen y la cultura institucional		Relaciones institucionales y eventos
Reporting	Coordinación de la información institucional	Informes trimestrales al Congreso	Dación de cuentas a la Comisión Rectora	Comparecencias parlamentarias del Presidente	Información para inversores
Estrategia	Seguimiento plan estratégico		Diseño estrategia corporativa		Market scanning de los agentes del mercado

149. A 31 de diciembre de 2020, el número de empleados del FROB, incluyendo a la Presidenta y a los Directores, ascendía a 40 (24 mujeres y 16 hombres). En la siguiente tabla se presenta la distribución de la plantilla por categoría:

Cuadro 12. Distribución del personal por categorías

Categoría	Número de empleados
Alta Dirección ²³	5
Grupo II	18
Grupo III	10
Grupo IV	4
Grupo V	3
Total	40

Fuente: elaboración propia.

²³ Incluye Presidenta y contratos de alta dirección sujetos al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. A 31 de diciembre estaba vacante la Dirección de Resolución, tras el nombramiento de su titular como Presidenta del FROB.

3. RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL FROB

150. En noviembre de 2020 el Gobierno inició el procedimiento para la renovación de la Presidencia del FROB. El Consejo de Ministros de fecha 17 de noviembre de 2020, oídas previamente las autoridades de supervisión, propuso el nombramiento de D.^a Paula Conthe como Presidenta del FROB.
151. Habiendo comparecido la candidata propuesta ante la Comisión de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Congreso de los diputados el miércoles 25 de noviembre, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión²⁴, el Consejo de Ministros aprobó el 1 de diciembre de 2020, mediante real decreto²⁵, su nombramiento como Presidenta del FROB.

²⁴ Artículo 55. Presidente. Será nombrado y separado por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Competitividad, oídas las autoridades de supervisión y previa comparecencia de la persona propuesta para el cargo ante la Comisión de Economía y Competitividad del Congreso de los Diputados, con el fin de dar cuenta de las condiciones de experiencia, formación y capacidad que la hacen adecuada para el cargo.

²⁵ Real Decreto 1081/2020, de 1 de diciembre, por el que se nombra Presidenta del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) a doña Paula Conthe Calvo.

GESTIÓN FINANCIERA

1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA

152. La Dirección Financiera y de Entidades Participadas del FROB gestiona los recursos no incluidos en la actividad ordinaria del organismo, atendiendo al requisito de inversión en activos de elevada liquidez y bajo riesgo, lo que se traduce en el mantenimiento de cuentas corrientes en el Banco de España y en la adquisición de letras y bonos del Estado.

153. Durante el ejercicio 2020 la actividad de Tesorería del FROB ha experimentado distintos pagos y cobros, siendo los más relevantes los siguientes:

- El 30 de junio de 2020, el FROB abonó a Caixabank 19,5 millones de euros, por la liquidación anual de las pérdidas procedentes del EPA de Banco de Valencia.
- El 31 de julio de 2020, el FROB abonó a BBVA cerca de 72 millones de euros, en concepto de garantías concedidas en el marco de la compraventa de Catalunya Banc.
- El 23 de diciembre de 2020, el FROB abonó a Abanca cerca de 14 millones de euros, en concepto de garantías concedidas en el marco de la compraventa de NCG Banco.
- Por otro lado, el FROB ha recibido, durante todo el ejercicio, los pagos correspondientes a los cupones de los activos de la cartera de Deuda Pública, ascendiendo estos importes a 9 millones de euros.
- Por último, el FROB ha abonado al Tesoro un importe de 72,3 millones de euros en concepto de intereses, comisiones de apertura y otros gastos asociados al Préstamo que el Tesoro concedió al FROB en 2012 y 2013, para canalizar los fondos obtenidos por España procedentes del MEDE a las entidades receptoras de ayudas públicas.

154. Al 31 de diciembre de 2020, el importe de la tesorería no comprometida del FROB ascendía a 656 millones de euros.

Cuadro 13. Tesorería del FROB a cierre de 2020

PRODUCTO	31/12/2020
	Nominal (Millones de euros)
Cartera Deuda Pública	360
Cuentas Banco de España	296
Otras cuentas en entidades	-
Total (*)	656

(*) En este apartado no se incluyen los importes correspondientes a la Tasa (Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2015).

Fuente: elaboración propia.

2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB

155. La Ley 11/2015 introduce, en su artículo 53.4, la denominada «tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución» para la cobertura de los gastos de funcionamiento de la entidad y que es exigida a las entidades obligadas a contribuir bien al FUR bien al FRN.

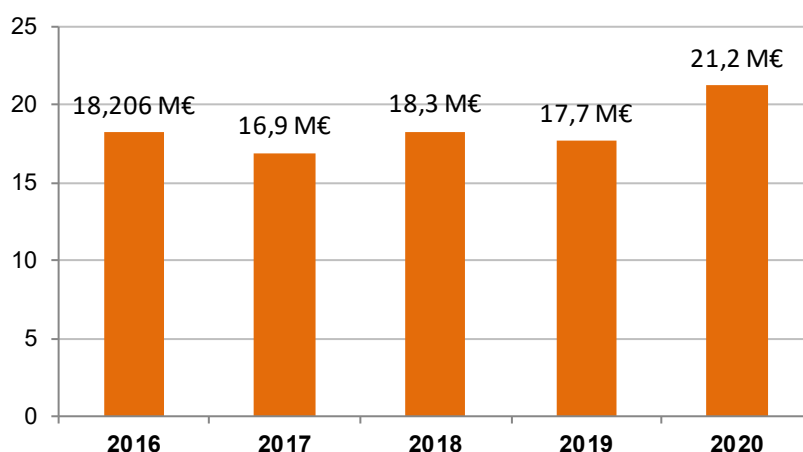
156. Este sistema de financiación está en línea con lo establecido para la JUR, cuyos gastos administrativos son soportados también por las propias entidades mediante los pagos anuales correspondientes.

Cuadro 14. Principales características de la tasa recaudada por el FROB

- **Hecho imponible.** El ejercicio de las funciones de vigilancia, informe y aplicación de los instrumentos de resolución, durante las fases preventiva y ejecutiva de la resolución.
- **Devengo.** La tasa se devenga el 1 de enero de cada año, salvo para los casos de constitución de entidades, en los que la tasa se devengará en la fecha de su constitución.
- **Sujetos pasivos.** Las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en España.
- **Base imponible.** La cuantía que cada entidad debe aportar en concepto de contribución ordinaria anual al Fondo de Resolución Nacional o, en su caso, al Fondo Único de Resolución.
- **Cuota tributaria.** Es el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,5% sobre la base imponible.

157. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1012/2015, la Comisión Rectora del FROB, en su sesión del 28 de abril de 2020, aprobó la propuesta de liquidación de la tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución correspondiente al ejercicio 2020, así como el envío del correspondiente formulario de liquidación a las entidades obligadas a su pago.
158. Todas las entidades obligadas realizaron el ingreso dentro de los plazos establecidos para ello, siendo la cantidad total recaudada en 2020 de 21,2 millones de euros.

Cuadro 15. Evolución de la tasa para el sostenimiento de la actividad del FROB



Fuente: elaboración propia.

3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

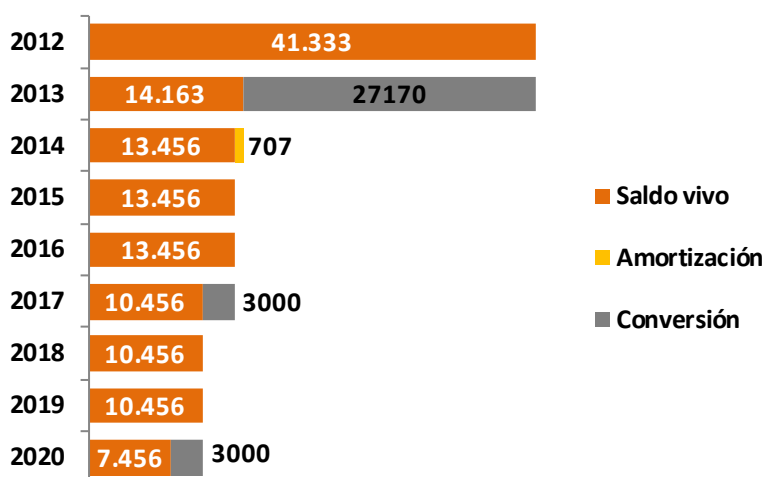
159. El 3 de diciembre de 2012 el Estado español concedió al FROB un préstamo destinado a la ejecución del programa de asistencia financiera europea para la reestructuración del sistema financiero español. Dicho préstamo permitió canalizar los fondos del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) al Reino de España y, posteriormente al FROB, hasta las entidades de crédito españolas.
160. El préstamo fue desembolsado en dos tramos: el primer desembolso producido en 2012 por importe de 39.468 millones de euros y el segundo desembolso llevado a cabo en 2013 por importe de 1.865 millones de euros, mediante la aportación de los instrumentos financieros (letras y bonos) emitidos por el MEDE.

161. Los principales hitos relacionados con el préstamo del Estado Español/Tesoro al FROB sucedidos en ejercicios anteriores fueron:

- El 9 de diciembre de 2013 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 27.170 millones de euros.
- En el ejercicio 2014 el FROB procedió a la devolución de los fondos no utilizados en Sareb por importe de 307,54 millones de euros. Asimismo llevó a cabo una amortización voluntaria de 399 millones de euros.
- Adicionalmente, el 30 de junio de 2017 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros.
- Con fecha 20 de febrero de 2020 se acordó una nueva conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros.

162. Al 31 de diciembre de 2020, el saldo vivo del préstamo concedido por el Estado español al FROB ascendía a 7.456 millones de euros correspondientes a 5.591 millones de euros del primer desembolso y 1.865 del segundo desembolso. El primer pago del principal restante del préstamo correspondiente al Tramo 1 se producirá el 11 de diciembre de 2022 y a partir de dicha fecha, anualmente hasta su vencimiento en 2027, todos ellos por los mismos importes. El vencimiento del importe correspondiente al Tramo 2 se producirá en dos partes iguales, el 11 de diciembre de 2024 y 2025, respectivamente.

Cuadro 16. Evolución del préstamo del Estado para la recapitalización del sector financiero



Fuente: elaboración propia.

4. CUENTAS ANUALES 2020

163. Con fecha 29 de junio de 2021, la Comisión Rectora del FROB aprobó las cuentas anuales correspondientes a la entidad para el ejercicio 2020, cuentas formuladas previamente por su Presidenta, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 54.5 c) y 55.4 c) de la Ley 11/2015.
164. Las cuentas anuales del FROB del ejercicio 2020 reflejan un activo de 6.734 millones de euros, un pasivo de 8.124 millones de euros y un patrimonio neto negativo de 1.390 millones de euros, incluyendo el resultado negativo del ejercicio que ha ascendido a 3.639 millones de euros.
165. Las cuentas anuales del FROB son objeto de revisión por parte de un auditor externo. En el informe del auditor sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, indica que en su opinión las cuentas anuales del FROB expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del FROB a 31 de diciembre de 2020.

ANEXO
Cuadro histórico de ayudas FROB

Entidades involucradas	EPAs y garantías	Acciones, participaciones preferentes o CoCos	Recuperaciones (FROB) ^(*)
Catalunya Banc Catalunya, Tarragona, Manresa	552	12.052	782
CEISS Caja España-Duero	430	1.129	604
Nova CaixaGalicia Galicia, Caixanova	352	9.052	783
*Banco Gallego (separado de NCG)	-	245	-
BFA-Bankia Madrid, Bancaja, Laietana, Insular, Rioja, Ávila, Segovia	-	22.424	-
Banco Mare Nostrum Murcia, Penedés, Sa Nostra, Granada	-	1.645	-
Banca Cívica Navarra, Cajasol-Guadalajara, General de Canarias, Municipal de Burgos	-	977	977
Banco de Valencia	605	5.498	-
Liberbank G. Cajastur, C. Extremadura, C. Cantabria	-	124	124
Caja3 CAI, C. Círculo, C. Badajoz	-	407	407
Caja Sur	392	800	800
Intereses cobrados por cupones y otros	-	-	1.442
Inyección FROB	2.331	54.353	-
Sareb	-	2.192	-
Total	2.331	56.545	5.919

^(*)Las ayudas definitivamente recuperadas dependerán de la evolución y desinversión final de las participadas del FROB (BFA/Bankia con BMN y Sareb). En esta columna no se han incluido 1.304 millones de euros resultado de la venta del 7,5% de Bankia, en enero de 2014, ni los 818,3 millones de euros desinvertidos en la venta del 7% de Bankia de diciembre de 2017, ni tampoco los 1.182 millones en dividendos distribuidos por Bankia correspondientes a los ejercicios 2014 a 2019, ya que las cantidades recibidas se mantienen en BFA.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	Cuadro de entidades.....	12
Cuadro 2.	De la recuperación a la resolución.....	14
Cuadro 3.	Procedimiento de adopción de los planes de resolución.....	16
Cuadro 4.	Entidades significativas, <i>cross-border</i> y otras entidades con colegio de resolución.....	18
Cuadro 5.	Contribuciones de las entidades españolas y sucursales en España de entidades establecidas fuera de la Unión Europea al FRN y al FUR....	20
Cuadro 6.	Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2020 (millones de euros).....	32
Cuadro 7.	Evolución de la deuda senior de Sareb (millones de euros).....	34
Cuadro 8.	Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (miles de millones de euros).....	35
Cuadro 9.	Fase de tramitación de las causas penales en las que se encuentra personado el FROB	37
Cuadro 10.	Composición de la Comisión Rectora a 31 de diciembre de 2020.....	44
Cuadro 11.	Mapa de funciones del FROB.....	46
Cuadro 12.	Distribución del personal por categorías	46
Cuadro 13.	Tesorería del FROB a cierre de 2020	49
Cuadro 14.	Principales características de la tasa recaudada por el FROB.....	49
Cuadro 15.	Evolución de la tasa para el sostenimiento de la actividad del FROB..	50
Cuadro 16.	Evolución del préstamo del Estado para la recapitalización del sector financiero.....	51
	Cuadro histórico de ayudas FROB.....	53



FROB

Autoridad de Resolución Ejecutiva

